

Tipo Documento	ESTUDIO PREVIO	Código SGC	
Nombre Documento	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN	2021
		TRD	
		PÁGINA	Página 1 de 25

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA DEL MUNICIPIO DE UBATE
CUNDINAMARCA.

Capítulo I: Descripción general		
1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:	2020258430053	ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE 2021	
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	EVELYN JACQUELINE ANTONIO YOMAYUSA	
4. Dependencia solicitante:	SECRETARIA DE SALUD	
5. Tipo de Contrato:	SUMINISTRO	
Capítulo II: Descripción técnica		
6. Descripción de la necesidad:	<p>Se procede a realizar el siguiente estudio previo en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007 el cuyo tiene por objeto SUMINISTRO DE PAQUETES DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL PARA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS EN CASA PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA CENTRO VIDA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE LA VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE.</p> <p>La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes...”, lo cual se logra entre otros a través de la prestación de los distintos servicios del estado a sus habitantes.</p> <p>En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.</p> <p>La Constitución Política de la República de Colombia en su Artículo 2, determina como fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.</p> <p>En el mismo sentido, la Constitución Política en su artículo 311 establece que es el Municipio la entidad fundamental de la división político administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad “(...) la prestación de los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus</p>	

	<p>habitantes (...)."</p> <p>El artículo 209 de la constitución política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización de funciones.</p> <p>El artículo 355 de la constitución política restablece que ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá declarar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles, nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes al plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.</p> <p>La ley 1276 de 2009, establece la Atención Integral del Adulto Mayor a través de los programas Centro Vida y define el Centro Vida como el conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos orientados a brindar una Atención Integral a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar. Esta ley tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles 1 y 2 del Sisben, a través de los programas Centros Vida como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su estado nutricional y de calidad de vida.</p> <p>El programa centro vida ofrece a los Adultos Mayores la oportunidad de gozar de la compañía de otros adultos, mientras reciben servicios alimentarios, sociales y de salud en un sitio que le será conocido con el tiempo,</p> <p>Los Centros Vida se financiarán con el 70% del recaudo proveniente de la estampilla municipal y departamental que establece la presente ley; de igual manera el ente territorial podrá destinar a estos fines, parte de los recursos que se establecen en la Ley 715 de 2001, Destinación de Propósito General y de sus Recursos Propios, para apoyar el funcionamiento de los Centros Vida, los cuales podrán tener coberturas crecientes y graduales, en la medida en que las fuentes de recursos se fortalezcan.</p> <p>Centro Vida al conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar;</p> <p>Adulto Mayor. Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. A criterio de los especialistas de los centros vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen;</p> <p>Atención Integral. Se entiende como Atención Integral al Adulto Mayor al conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor, en el Centro Vida, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo;</p> <p>Atención Primaria al Adulto Mayor. Conjunto de protocolos y servicios que se ofrecen al adulto mayor, en un Centro Vida, para garantizar la promoción de la salud, la prevención de las enfermedades y su remisión oportuna a los servicios de salud para su atención temprana y rehabilitación, cuando sea el caso. El proyecto de atención primaria hará parte de los servicios que ofrece el Centro Vida, sin perjuicio de que estas personas puedan tener acceso a los programas de este tipo que ofrezcan los aseguradores del sistema de salud vigente en Colombia.</p> <p>Mediante Acuerdo Municipal No. 07 del 27 de agosto de 2015 se crea el programa Centro Vida del Adulto mayor en el Municipio de Ubaté. El Municipio, apoya e impulsa el acceso a los programas de bienestar social y de alimentación a toda población en estado de vulnerabilidad, que necesitan obtener algún tipo de ayuda que mejore su calidad de vida. Por esta razón se requiere realizar suministro de paquete nutricional para la preparación de alimentos en casa, que velen por el bienestar de la población adulta mayor, en condiciones especiales mejorando su estado nutricional a través de un programa de seguridad alimentaria y nutricional.</p> <p>El Conpes Social 113 de 2008, define la Seguridad alimentaria y Nutricional como: <i>“La disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad por parte de todas las personas, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa”</i>. Ésta definición reconoce el derecho de la población a no padecer hambre y a tener una alimentación adecuada y pone en evidencia los ejes que conforman la política, aprobados en el Conpes Social 113:</p> <p>Éstos generan impactos sobre la dimensión de los medios económicos, así como en la calidad de vida y el bienestar de la población.</p>
--	---

DISPONIBILIDAD es la cantidad de alimentos con que se cuenta a nivel nacional, regional y local; está relacionada con el suministro suficiente de estos frente a los requerimientos de la población y depende fundamentalmente de la producción y la importación. Está determinada por: La estructura productiva (agropecuaria, agroindustrial); los sistemas de comercialización y distribución internos y externos; los factores productivos (tierra, financiamiento, agua, tecnología, recurso humano); las condiciones eco sistémicas (clima, recursos genéticos y biodiversidad); las políticas de producción y comercio; y el conflicto sociopolítico (relaciones económicas, sociales y políticas entre actores)-

ACCESO a los alimentos es la posibilidad de todas las personas de alcanzar una alimentación adecuada y sostenible. Se refiere a los alimentos que puede obtener o comprar una familia, comunidad o país. Sus determinantes básicos son: Nivel y distribución de ingresos (monetarios y no monetarios) y los precios de los alimentos.

CONSUMO se refiere a los alimentos que comen las personas y está relacionado con la selección de los mismos, las creencias, actitudes y prácticas. Sus determinantes son: La cultura, los patrones y los hábitos alimentarios, la educación alimentaria y nutricional, la información comercial y nutricional, el nivel educativo, la publicidad, el tamaño y la composición de la familia.

APROVECHAMIENTO O UTILIZACIÓN BIOLÓGICA hace referencia cómo y cuánto aprovecha el cuerpo humano los alimentos que consume y cómo los convierte en nutrientes para ser asimilados por el organismo. Sus principales determinantes son: El medio ambiente, el estado de salud de las personas, los entornos y estilos de vida, la situación nutricional de la población, la disponibilidad, calidad y acceso a los servicios de salud, agua potable, saneamiento básico y fuentes de energía.

CALIDAD E INOCUIDAD hace alusión al conjunto de características de los alimentos que garantizan su aptitud para el consumo humano, que exigen el cumplimiento de una serie de condiciones y medidas necesarias durante la cadena agroalimentaria hasta el consumo y el aprovechamiento de los alimentos, asegurando que una vez ingeridos no representen un riesgo (biológico, físico o químico) apreciable para la salud. No se puede prescindir de la inocuidad de un alimento al examinar la calidad, dado que la inocuidad es un atributo de la calidad.

Teniendo en cuenta la Política Nacional De Seguridad Alimentaria y Nutricional; La seguridad alimentaria y nutricional (SAN) determina en gran medida la calidad de vida de la población de un país, e involucra aspectos fundamentales de la macroeconomía, la política, la salud, la educación, la cultura, el medio ambiente, la alimentación, la nutrición, entre otros. Estos aspectos deben ser intervenidos desde perspectivas intersectoriales e interdisciplinarias en distintos ámbitos: individual, familiar, local, nacional e internacional. Es por ello que su abordaje requiere de la participación de varios sectores mediante un trabajo articulado.

La minuta fue elaborada bajo la supervisión de la nutricionista del PIC, con el fin de desarrollar planes de alimentación para las personas mayores, que contengan productos que les brinden los nutrientes necesarios para garantizar un estado nutricional y de salud adecuados. Así mismo para el manejo de enfermedades crónicas como tensión arterial alta, diabetes, Dislipidemias y artrosis entre otras. Una alimentación adecuada y combinada con actividad física y hábitos alimentarios saludables, garantizan un adecuado estado de salud y mejoran la calidad de vida de los adultos mayores

Esta contratación se encuentra en el Banco de Proyectos Municipal, según lo certifica el Departamento Administrativo de Planeación, Planificación y Desarrollo a través del código 2020258430053 e incluido en el Plan de Adquisiciones de esta vigencia.

El Plan de desarrollo denominado “UNA NUEVA UBATÉ”. 2020-2023, aprobado por el Honorable Concejo Municipal mediante el Acuerdo No. 05 de 2020, Se encuentra contemplado:

PROGRAMA	Es tiempo de la protección social y la atención a grupos vulnerables
SUBPROGRAMA	Vamos por la Persona Mayor
No META	56
META:	Garantizar el funcionamiento del programa Centro Día, para el área urbana y rural.

En articulación con la Gobernación de Cundinamarca se firmó un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SDSI -

	<p>CDCVI 201 -2020, cuyo objeto es la “Unión de esfuerzos y recursos financieros institucionales para la atención de adultos mayores de los niveles I y II del sisben en los centros vida y/o en los centros de bienestar hoy centros de protección o centros de larga estancia del municipio de Ubaté.”</p> <p>La Administración Municipal en cumplimiento de los mandatos legales, considera conveniente iniciar el trámite contractual para el suministro de paquetes nutricionales para la población vulnera residente en la Villa de San Diego de Ubaté, como medida extraordinaria ante el impacto.satisfaciendo algunas de sus necesidades básicas y contribuyendo al mejoramiento en la calidad de vida.</p>					
6.1 Eje (Plan de Desarrollo)	Eje 2; Es Tiempo de Ubaté Social, primero la Gente.					
6.2 Sector (Plan de Desarrollo)	Atención a grupo vulnerables					
6.3. Programa (Plan de Desarrollo)	ES TIEMPO DE LA PROTECCION SOCIAL Y LA ATENCION A GRUPOS VULNERABLES					
7. Descripción del objeto a contratar, especificaciones e identificación del contrato a celebrar:						
7.1. Descripción del objeto a contratar. Características del bien, obra o servicio a contratar (Especificaciones Técnicas):	La entidad estatal apoya e impulsa el acceso a los programas de bienestar social y de alimentación a toda población en estado de vulnerabilidad, que necesitan obtener algún tipo de ayuda que mejore su calidad de vida. Por esta razón se requiere realizar suministro de paquete nutricional para la preparación de alimentos en casa, que velen por el bienestar de la población adulta mayor, en condiciones especiales mejorando su estado nutricional a través de un programa de seguridad alimentaria y nutricional, para lo cual se adelantará un proceso contractual el cual tiene como objeto: SUMINISTRO DE PAQUETES DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL PARA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS EN CASA PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA CENTRO VIDA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE LA VILLA DE SAN DIEGO DE UBATÉ					
	ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CODIGOS	CANTIDAD	UNIDA D DE MEDID A	MARCA SUGERIDA
	1	Libra de arroz blanco tipo I grado 1 empacado en bolsa de polietileno	50221100	15000	500 gr	Flor Huila
	2	Libra de chocolate sin aditivos con azucar en barra en bolsa de papel parafinado	50161500	2500	500 gr	La especial
	3	Libra de lenteja en bolsa de polietileno	50404500	5000	500 grs	Diana
	4	Frasco de aceite en Frasco vegetal	50151513	2500	1000 cc	Oliosoya
	5	Kilo de Sal empacada en bolsa de polietileno	50171551	2500	1000 grs	Refisal
	6	Libra de pasta seco alimenticia sencilla tipo spaghetti empacada en bolsa de polietileno	50192901	2500	500 grs	Doria
	7	Libra de pasta sopa alimenticia sencilla tipo conchas empacada en bolsa de polietileno	50192901	2500	500 gr	Doria
	8	Paquete de avena pre cosida en hojuelas empaque de polietileno	50221101	2500	250 gr	Qiquely
	9	Panela cuadrada empaque en polietileno individual 500 g	50161509	2500	Unidad	
	10	Atún rallado en lata en aceite	50467007	5000	160 gr	Mi día

	11	Leche entera en polvo, en bolsa	50131704	2500	380 gr	El rodeo																																																																						
	12	Cubeta de Huevos tipo AA por 30 Unidades	50131612	2000	30 und																																																																							
	13	Galletas soda tradicional de tres tacos 300 gr	50181909	2500	300 gr																																																																							
	14	Bolsa fibra ecológica resistente calibre 100 50 x 50 color azul oscuro	24121502	500	Unidad																																																																							
<p>Nota 1. El oferente no podrá bajo ninguna circunstancia modificar, suprimir, o adicionar las especificaciones técnicas acá consignadas. Cabe aclarar que la Entidad sugiere las marcas de algunos bienes de los requeridos, mas no las exige en ningún caso, no obstante en el Anexo correspondiente a la oferta económica, deberá ofertar junto con los bienes determinados, la marca que garantizará a la Entidad, en el evento de ser adjudicado el proceso contractual.</p> <p>Nota 2. El oferente deberá incluir y discriminar en el valor total de la propuesta, el impuesto a las ventas IVA, indicando porcentualmente si corresponde a IVA exento, excluido o pleno cuando a ello hubiere lugar, de igual forma, la propuesta económica deberá incluir la totalidad de impuestos, costos y demás gastos, lo cual en ningún caso podrá exceder el valor establecido como presupuesto oficial.</p> <p>Nota 3. De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo del decreto 1082 de 2015: El Municipio rechazará las ofertas económicas que considere artificialmente bajas, ya que estas ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, <u>para lo cual el proponente deberá tener en cuenta el valor del tope máximo establecido por producto en el sondeo de mercado adelantado por la Entidad, correspondiente a la de menor valor, lo cual encuentra sustento en el estudio del mercado realizado el cual forma parte integral de este proceso.</u></p> <p>Nota 4. Para el correcto desarrollo del objeto contractual, será el Contratista el que garantice el transporte y entrega real y efectiva de los bienes contratados, lo cual se deberá cumplir en el lugar de ejecución del Contrato.</p> <p>Nota 5. El contratista deberá entregar la totalidad de los paquetes alimentarios, los cuales se tiene presupuestados en principio en la cantidad de 2500 mercados empacados en Bolsa de fibra ecológica resistente calibre 100, 50 x 50 color azul oscuro, los cuales se realizaran en cinco (5) entregas, para 500 beneficiarios y cada paquete alimentario compuesto de la siguiente manera:</p>																																																																												
<table><tr><th>PAQUETES NUTRICIONALES 2021</th><th>FECHA:</th><th>por definir</th><th>por definir</th><th>por definir</th><th>por definir</th><th>por definir</th></tr><tr><th>SUMINISTRO</th><th>CANT TOTAL</th><th>1 ENTREGA: 500 PAQUETES, cada uno compuesto por:</th><th>2 ENTREGA: 500 PAQUETES, cada uno compuesto por:</th><th>3 ENTREGA: 500 PAQUETES, cada uno compuesto por:</th><th>4 ENTREGA: 500 PAQUETES, cada uno compuesto por:</th><th>5 ENTREGA: 500 PAQUETES, cada uno compuesto por:</th></tr><tr><td>Arroz blanco, tipo I, grado 1, empacado en bolsa de polietileno</td><td>15000</td><td>6</td><td>6</td><td>6</td><td>6</td><td>6</td></tr><tr><td>Chocolate sin aditivos, con azúcar, en barra, en bolsa de papel parafinado.</td><td>2500</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td></tr><tr><td>Lenteja en bolsa de polietileno.</td><td>5000</td><td>2</td><td>2</td><td>2</td><td>2</td><td>2</td></tr><tr><td>Aceite en Frasco vegetal</td><td>2500</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td></tr><tr><td>Sal empacada en bolsa de polietileno.</td><td>2500</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td></tr><tr><td>Pasta seco alimenticia sencilla, tipo spaghetti, empacada en bolsa de polietileno.</td><td>2500</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td></tr><tr><td>Pasta sopa alimenticia sencilla, tipo conchas, empacada en bolsa de polietileno.</td><td>2500</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td></tr><tr><td>Avena pre-cosida en hojuelas empaque de polietileno</td><td>2500</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td><td>1</td></tr></table>							PAQUETES NUTRICIONALES 2021	FECHA:	por definir	por definir	por definir	por definir	por definir	SUMINISTRO	CANT TOTAL	1 ENTREGA: 500 PAQUETES, cada uno compuesto por:	2 ENTREGA: 500 PAQUETES, cada uno compuesto por:	3 ENTREGA: 500 PAQUETES, cada uno compuesto por:	4 ENTREGA: 500 PAQUETES, cada uno compuesto por:	5 ENTREGA: 500 PAQUETES, cada uno compuesto por:	Arroz blanco, tipo I, grado 1, empacado en bolsa de polietileno	15000	6	6	6	6	6	Chocolate sin aditivos, con azúcar, en barra, en bolsa de papel parafinado.	2500	1	1	1	1	1	Lenteja en bolsa de polietileno.	5000	2	2	2	2	2	Aceite en Frasco vegetal	2500	1	1	1	1	1	Sal empacada en bolsa de polietileno.	2500	1	1	1	1	1	Pasta seco alimenticia sencilla, tipo spaghetti, empacada en bolsa de polietileno.	2500	1	1	1	1	1	Pasta sopa alimenticia sencilla, tipo conchas, empacada en bolsa de polietileno.	2500	1	1	1	1	1	Avena pre-cosida en hojuelas empaque de polietileno	2500	1	1	1	1	1
PAQUETES NUTRICIONALES 2021	FECHA:	por definir	por definir	por definir	por definir	por definir																																																																						
SUMINISTRO	CANT TOTAL	1 ENTREGA: 500 PAQUETES, cada uno compuesto por:	2 ENTREGA: 500 PAQUETES, cada uno compuesto por:	3 ENTREGA: 500 PAQUETES, cada uno compuesto por:	4 ENTREGA: 500 PAQUETES, cada uno compuesto por:	5 ENTREGA: 500 PAQUETES, cada uno compuesto por:																																																																						
Arroz blanco, tipo I, grado 1, empacado en bolsa de polietileno	15000	6	6	6	6	6																																																																						
Chocolate sin aditivos, con azúcar, en barra, en bolsa de papel parafinado.	2500	1	1	1	1	1																																																																						
Lenteja en bolsa de polietileno.	5000	2	2	2	2	2																																																																						
Aceite en Frasco vegetal	2500	1	1	1	1	1																																																																						
Sal empacada en bolsa de polietileno.	2500	1	1	1	1	1																																																																						
Pasta seco alimenticia sencilla, tipo spaghetti, empacada en bolsa de polietileno.	2500	1	1	1	1	1																																																																						
Pasta sopa alimenticia sencilla, tipo conchas, empacada en bolsa de polietileno.	2500	1	1	1	1	1																																																																						
Avena pre-cosida en hojuelas empaque de polietileno	2500	1	1	1	1	1																																																																						

	Panela cuadrada empaque en polietileno individual	2500	1	1	1	1	1
	Atún rallado en lata en aceite *, peso escurrido 110,5 g	5000	2	2	2	2	2
	Leche entera en polvo, en bolsa	2500	1	1	1	1	1
	Cubeta de Huevos. tipo AA, por 30 Unidades	2000	1	1	1	1	0
	Galletas saltin tradicional , de tres tacos X 300 gr	2500	1	1	1	1	1
	Bolsa fibra ecologica resistente calibre 100 50 x 50 color azul oscuro	500	1	0	0	0	0
7.2. Objeto del contrato:	SUMINISTRO DE PAQUETES DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL PARA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS EN CASA PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA CENTRO VIDA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE LA VILLA DE SAN DIEGO DE UBATÉ.						
7.3. Clasificación UNSPSC	ITEM	CLASIFICACION	DENOMINACION				
	1	50131700	PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA				
	2	50161500	CHOCOLATES, AZÚCARES, EDULCORANTES PRODUCTO				
	3	50181900	PAN Y GALLETAS Y PASTELITOS DULCES				
7.4. Condiciones de la prestación del servicio:	N.A.						
7.5. Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución del Contrato será hasta el 31 de diciembre de 2021 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento.						
7.6. Lugar de ejecución del contrato:	El lugar de ejecución será en el Municipio Villa San Diego de Ubaté Cundinamarca.						
7.7. Obligaciones del Contratista:	<p>Obligaciones Generales</p> <ol style="list-style-type: none">Colaborar con el Municipio para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad.Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o entramamientos que pudieren presentarse.Garantizar el cumplimiento del presente contrato y responder por ello.Cumplir todas las obligaciones que se deriven del presente contrato.Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contratado.Entregar los productos contratados de la más alta calidad, que ofrezca el mercado.Cumplir con los pagos de la seguridad social en salud, riesgos laborales y parafiscales.Las demás que por ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo.Disponer de los medios necesarios para el transporte de los elementos y asumir los riesgos que se puedan derivar.Asumir los gastos que se generen, como consecuencia del no cumplimiento de calidad y especificaciones técnicas. <p>Obligaciones Específicas:</p> <ol style="list-style-type: none">Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato con el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas.Entregar la totalidad de los paquetes contratados por la Entidad, atendiendo en todo momento las especificaciones técnicas estipuladas y conforme a la oferta económica presentada por el Contratista en cuanto a cantidades.						

	<p>TERMINO MÁXIMO PARA REALIZAR EL LANCE: El término máximo para realizar un lance será de dos (2) minutos, tiempo en el cual el proponente, deberá presentar el lance en la plataforma dentro del término establecido.</p> <p>Serán causales de selección abreviada las siguientes:</p> <p>a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.</p> <p>Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;</p>																																																																																																				
9. Interventoría / Supervisión	EL MUNICIPIO supervisará y controlará la correcta ejecución del contrato a través de la Secretaria de Salud o quien haga sus veces y/o a quien el Ordenador del Gasto designe, lo cual deberá constar por escrito o a quien se notifique a través de la plataforma transaccional Secop II, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo.																																																																																																				
Capítulo III: Descripción financiera																																																																																																					
10. Análisis que soporta el valor estimado del contrato:	<p>Con el fin de establecer el presupuesto oficial del proceso contractual, la Entidad en primera medida adelantó la solicitud de información a proveedores a través de la plataforma SECOP II, donde se incluyeron las especificaciones técnicas de cada uno de los bienes a adquirir por parte de la Entidad, asociados a la clasificación de los bienes y servicios de cada uno, por lo cual se remite dicha solicitud a los proveedores que cuenten con los códigos asociados, logrando así enviar la solicitud 532 proveedores, donde la plataforma referencia que dos 02 interesados presentaron cotización, la cual fue presentada conforme a las especificaciones técnicas</p> <p>Atendiendo a la presentación de las cotizaciones se procedió a realizar un análisis del mercado con la finalidad de lograr determinar un presupuesto oficial acorde a los precios del mercado, tal como se puede evidenciar en el siguiente cuadro:</p>																																																																																																				
	<table><tr><th colspan="10">TECTRONIKS</th></tr><tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN TÉCNICA</th><th>CANTIDAD</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>MARCA SUGERIDA</th><th>VALOR UNITARIO ANTES DE IVA</th><th>% IVA</th><th>IVA</th><th>SUBTOTAL</th><th>VALOR TOTAL</th></tr><tr><td>1</td><td>Arroz blanco, tipo I, grado 1, empacado en bolsa de polietileno</td><td>15000</td><td>500 gr</td><td>Flor Huila</td><td>\$ 1.933</td><td>0%</td><td>\$ 0</td><td>\$ 1.933</td><td>\$ 28.995.000</td></tr><tr><td>2</td><td>Chocolate sin aditivos, con azúcar, en barra, en bolsa de papel parafinado.</td><td>2500</td><td>500 gr</td><td>La especial</td><td>\$ 7.965</td><td>5%</td><td>\$ 398</td><td>\$ 8.363</td><td>\$ 20.908.125</td></tr><tr><td>3</td><td>Lenteja en bolsa de polietileno.</td><td>5000</td><td>500 grs</td><td>Diana</td><td>\$ 4.000</td><td>0%</td><td>\$ 0</td><td>\$ 4.000</td><td>\$ 20.000.000</td></tr><tr><td>4</td><td>Aceite en Frasco vegetal</td><td>2500</td><td>1000 cc</td><td>Olioso ya</td><td>\$ 11.917</td><td>19%</td><td>\$ 2.264</td><td>\$ 14.181</td><td>\$ 35.453.075</td></tr><tr><td>5</td><td>Sal empacada en bolsa de polietileno.</td><td>2500</td><td>1000 grs</td><td>Refisa I</td><td>\$ 2.333</td><td>0%</td><td>\$ 0</td><td>\$ 2.333</td><td>\$ 5.832.500</td></tr><tr><td>6</td><td>Pasta seco alimenticia sencilla, tipo spaghetti, empacada en bolsa de polietileno.</td><td>2500</td><td>500 grs</td><td>Doria</td><td>\$ 4.283</td><td>5%</td><td>\$ 214</td><td>\$ 4.497</td><td>\$ 11.242.875</td></tr><tr><td>7</td><td>Pasta sopa alimenticia sencilla, tipo conchas, empacada en bolsa de polietileno.</td><td>2500</td><td>500 gr</td><td>Doria</td><td>\$ 5.250</td><td>5%</td><td>\$ 263</td><td>\$ 5.513</td><td>\$ 13.781.250</td></tr><tr><td>8</td><td>Avena pre-cosida en hojuelas empaque de polietileno</td><td>2500</td><td>500gr</td><td>Qiquel y</td><td>\$ 2.333</td><td>5%</td><td>\$ 117</td><td>\$ 2.450</td><td>\$ 6.124.125</td></tr></table>	TECTRONIKS										ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA SUGERIDA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	% IVA	IVA	SUBTOTAL	VALOR TOTAL	1	Arroz blanco, tipo I, grado 1, empacado en bolsa de polietileno	15000	500 gr	Flor Huila	\$ 1.933	0%	\$ 0	\$ 1.933	\$ 28.995.000	2	Chocolate sin aditivos, con azúcar, en barra, en bolsa de papel parafinado.	2500	500 gr	La especial	\$ 7.965	5%	\$ 398	\$ 8.363	\$ 20.908.125	3	Lenteja en bolsa de polietileno.	5000	500 grs	Diana	\$ 4.000	0%	\$ 0	\$ 4.000	\$ 20.000.000	4	Aceite en Frasco vegetal	2500	1000 cc	Olioso ya	\$ 11.917	19%	\$ 2.264	\$ 14.181	\$ 35.453.075	5	Sal empacada en bolsa de polietileno.	2500	1000 grs	Refisa I	\$ 2.333	0%	\$ 0	\$ 2.333	\$ 5.832.500	6	Pasta seco alimenticia sencilla, tipo spaghetti, empacada en bolsa de polietileno.	2500	500 grs	Doria	\$ 4.283	5%	\$ 214	\$ 4.497	\$ 11.242.875	7	Pasta sopa alimenticia sencilla, tipo conchas, empacada en bolsa de polietileno.	2500	500 gr	Doria	\$ 5.250	5%	\$ 263	\$ 5.513	\$ 13.781.250	8	Avena pre-cosida en hojuelas empaque de polietileno	2500	500gr	Qiquel y	\$ 2.333	5%	\$ 117	\$ 2.450	\$ 6.124.125
	TECTRONIKS																																																																																																				
	ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA SUGERIDA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	% IVA	IVA	SUBTOTAL	VALOR TOTAL																																																																																											
	1	Arroz blanco, tipo I, grado 1, empacado en bolsa de polietileno	15000	500 gr	Flor Huila	\$ 1.933	0%	\$ 0	\$ 1.933	\$ 28.995.000																																																																																											
	2	Chocolate sin aditivos, con azúcar, en barra, en bolsa de papel parafinado.	2500	500 gr	La especial	\$ 7.965	5%	\$ 398	\$ 8.363	\$ 20.908.125																																																																																											
	3	Lenteja en bolsa de polietileno.	5000	500 grs	Diana	\$ 4.000	0%	\$ 0	\$ 4.000	\$ 20.000.000																																																																																											
	4	Aceite en Frasco vegetal	2500	1000 cc	Olioso ya	\$ 11.917	19%	\$ 2.264	\$ 14.181	\$ 35.453.075																																																																																											
	5	Sal empacada en bolsa de polietileno.	2500	1000 grs	Refisa I	\$ 2.333	0%	\$ 0	\$ 2.333	\$ 5.832.500																																																																																											
	6	Pasta seco alimenticia sencilla, tipo spaghetti, empacada en bolsa de polietileno.	2500	500 grs	Doria	\$ 4.283	5%	\$ 214	\$ 4.497	\$ 11.242.875																																																																																											
7	Pasta sopa alimenticia sencilla, tipo conchas, empacada en bolsa de polietileno.	2500	500 gr	Doria	\$ 5.250	5%	\$ 263	\$ 5.513	\$ 13.781.250																																																																																												
8	Avena pre-cosida en hojuelas empaque de polietileno	2500	500gr	Qiquel y	\$ 2.333	5%	\$ 117	\$ 2.450	\$ 6.124.125																																																																																												



	9	Panela cuadrada empaque en polietileno individual	2500	LB Unida d	Julian a	\$ 3.500	0%	\$ 0	\$ 3.500	\$ 8.750.000
	10	Atún rallado en lata en aceite *, peso escurrido 110,5 g	5000	160 gr	Van Camp s	\$ 5.083	19%	\$ 966	\$ 6.049	\$ 30.243.850
	11	Leche entera en polvo,en bolsa	2500	380 gr	el rodeo	\$ 15.667	0%	\$ 0	\$ 15.667	\$ 39.167.500
	12	Cubeta de Huevos. tipo AA, por 30 Unidades	2000	30 und		\$ 25.000	0%	\$ 0	\$ 25.000	\$ 50.000.000
	13	Galletas saltin tradicional , de tres tacos X 300 gr	2500	300 gr	Noel	\$ 4.833	19%	\$ 918	\$ 5.751	\$ 14.378.175
	14	Bolsa fibra ecologica resistente calibre 100 50 x 50 color azul oscuro	500	unida des		\$ 2.500	19%	\$ 475	\$ 2.975	\$ 1.487.500
	VALOR TOTAL					total			\$ 286.363.975,00	
	FUNDACION BANCO DE ALIMENTOS PAZ CON PROPOSITO									
ITE M	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTI DAD	UNIDA D DE MEDI DA	MARC A SUGER IDA	VALOR UNITA RIO ANTES DE IVA	% IVA	IVA	SUBT OTAL	VALOR TOTAL	
1	Arroz blanco, tipo I, grado 1, empacado en bolsa de polietileno	15000	500 gr	Flor Huila	1.820	0%	\$ 0	1.820	27.300.000	
2	Chocolate sin aditivos, con azúcar, en barra, en bolsa de papel parafinado.	2500	500 gr	La especial	7.656	0%	\$ 0	7.656	19.140.000	
3	Lenteja en bolsa de polietileno.	5000	500 grs	Diana	3.480	0%	\$ 0	3.480	17.400.000	
4	Aceite en Frasco vegetal	2500	1000 cc	Oliosoy a	10.980	0%	\$ 0	10.980	27.450.000	
5	Sal empacada en bolsa de polietileno.	2500	1000 grs	Refisal	1.280	0%	\$ 0	1.280	3.200.000	
6	Pasta seco alimenticia sencilla, tipo spaghetti, empacada en bolsa de polietileno.	2500	500 grs	Doria	2.490	0%	\$ 0	2.490	6.225.000	
7	Pasta sopa alimenticia sencilla, tipo conchas, empacada en bolsa de polietileno.	2500	500 gr	Doria	2.490	0%	\$ 0	2.490	6.225.000	
8	Avena pre-cosida en hojuelas empaque de polietileno	2500	500gr	Qiquely	1.943	0%	\$ 0	1.943	4.857.500	
9	Panela cuadrada empaque en polietileno individual	2500	LB Unidad	Juliana	2.280	0%	\$ 0	2.280	5.700.000	
10	Atún rallado en lata en aceite *, peso escurrido 110,5 g	5000	160 gr	Van Camps	3.240	0%	\$ 0	3.240	16.200.000	
11	Leche entera en polvo,en bolsa	2500	380 gr	el rodeo	9.350	0%	\$ 0	9.350	23.375.000	

12	Cubeta de Huevos. tipo AA, por 30 Unidades	2000	30 und		14.700	0%	\$ 0	14.700	29.400.000
13	Galletas saltin tradicional , de tres tacos X 300 gr	2500	300 gr	Noel	3950	0%	\$ 0	3.950	9.875.000
14	Bolsa fibra ecologica resistente calibre 100 50 x 50 color azul oscuro	500	unidad es		6250	0%	\$ 0	6.250	3.125.000
VALOR TOTAL					total			\$199.472.500,00	

Que de acuerdo con las cotizaciones presentadas, durante la verificación aritmética efectuada por la entidad, se realizaron correcciones de acuerdo con las fórmulas necesarias contenidas en el documento Excel y de igual manera la Entidad procedió a realizar el cambio en el porcentaje de IVA del ítems 8, de conformidad con el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales, el cual se realizaron las operaciones y el menor valor resultante de las cotizaciones correspondió al valor de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$199.472.500) M/CTE**, esto atendiendo a la modalidad de selección que se pretende adelantar, la cual corresponde a la selección abreviada mediante subasta inversa, toda vez que los bienes a adquirir corresponden a los de características técnicas uniformes y de común utilización.

Ahora bien, teniendo en cuenta que los recursos de financiación del presente proceso contractual provienen del Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Desarrollo Social, a través del Convenio Interadministrativo suscrito entre las partes, donde el recurso destinado para el 70% estampilla departamental para centros vida recursos del Municipio-Estampilla Tercera Edad 70%.

Fuente de financiación	
DEPARTAMENTO CONVENIO DEPARTAMENTAL 201-2020.	\$ 34.542.913
MUNICIPIO-ESTAMPILLA TERCERA EDAD 70%	\$ 164.929.587
TOTAL	\$199.472.500

Así las cosas, el presupuesto oficial establecido para el presente proceso contractual, corresponden a la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$199.472.500,00) M/CTE**.

11. Valor Estimado del contrato, incluyendo Fuente y Recursos:	El valor estimado de la presente contratación será hasta por la suma CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$199.472.500) M/CTE IVA INCLUIDO , el cual se efectuará con cargo hará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Secretaría de Hacienda:					
	NUMERO DECDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
	2021000901	07-10-2021	2.3.2.02.0 1.002	Productos alimenticios, bebidas, Tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero	RB /CONVENIO DEPARTAMENT AL 2021-2020	\$ 34.542.913,00
	2021000901	07-10-2021	2.3.2.02.0 1.002	Productos alimenticios, bebidas, Tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero	RB ESTAMPILLAS TERCERA EDAD	\$164.929587
	TOTAL					\$ 199.472.500,00
12. Forma de pago	Se realizará mediante pagos parciales de acuerdo con los bienes real y materialmente entregados por el Contratista al supervisor del Contrato (paquetes nutricionales), previa presentación de la factura o documento equivalente, informe, registro fotográfico, acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales), lo cual deberá ser certificado por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, o deberá presentar la planilla que certifique el cumplimiento del pago de seguridad social, lo cual será verificado y certificado por el supervisor del contrato, así como los demás soportes exigidos por la Tesorería Municipal.					
13. Justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable	<p>Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los afines que ella busca sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva.</p> <p>Como quiera que la modalidad de selección del contratista es una selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el municipio incluirá como único factor de evaluación el menor precio ofertado, de acuerdo con el numeral 3 del artículo antes mencionado. Así mismo el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del decreto 1082 de 2015 establece que la entidad debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo en la subasta inversa.</p>					
14. Requisitos habilitantes	<p>De acuerdo al numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE/NO CUMPLE.</p> <p>Las ofertas serán sometidas en primer término a la verificación documentaria correspondiente, consistente en verificar si contienen los documentos esenciales y la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las normas legales y los correspondientes requisito previsto en la invitación, para lo cual no solamente se requiere, comprobar la existencia del documento respectivo, sino que éste contenga la información para considerarlo dentro del estudio y dicho resultado no dará lugar a asignación de puntaje, sino que HABILITARÁ la oferta para continuar participando en el proceso de selección.</p> <p>El proponente que desee concursar, debe cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>a) Ser persona natural, jurídica, consorcio, unión temporal, sociedad, conformada cuyo objeto social debe comprender a la ejecución del objeto contractual.</p> <p>CALIDAD PROPONENTE: Podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales y todas aquellas, consideradas legalmente capaces de conformidad</p>					

	<p>con las disposiciones legales colombianas.</p> <p>OBJETO SOCIAL: Que tengan por objeto social entre otras actividades, según su registro mercantil como actividad comercial, actividades con relación directa con el objeto del proceso de selección</p> <p>DURACIÓN: Si el PROPONENTE es persona jurídica, debe acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más</p> <p>b) No encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás Normas legales pertinentes.</p> <p>Cuando se trate de personas extranjeras acreditar los documentos conforme lo señala el Numeral 22.4 artículo 22 de la Ley 80 de 1993.</p>
14.1. Documentos de Contenido Jurídico Objeto de Verificación	<p>Capacidad Jurídica</p> <p>Si el Proponente es una persona natural o jurídica nacional o extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia, deberá presentar lo siguiente:</p> <p>Para acreditar la capacidad jurídica habilitante, se debe presentar los siguientes requisitos:</p> <p>1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso.</p> <p>Vigencia: el término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. Objeto social: El Objeto Social de la persona jurídica y/o actividad comercial de la persona natural PROPONENTE, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar el objeto del presente proceso de selección.</p> <p>2. Certificado del Registro Único de Proponentes del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, vigente y en firme expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del presente proceso.</p> <p>3. Documento de conformación de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.</p> <p>En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:</p> <p>a) Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.</p> <p>b) Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ENTIDAD.</p> <p>c) Designar la persona que para todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.</p> <p>d) La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá ser por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.</p> <p>NOTA 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.</p> <p>NOTA 2: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar A LA ENTIDAD, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:</p> <p>a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación;</p>

	<p>b) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato objeto del presente proceso de selección.</p> <p>c) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993;</p> <p>d) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir;</p> <p>e) La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por LA ENTIDAD, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato que se suscriba;</p> <p>f) La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la Entidad, en los términos del Contrato que se suscriba;</p> <p>h) La duración debe ser igual al plazo del contrato a adelantar y un (1) año más contados a partir de su constitución;</p> <p>i) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación;</p> <p>j) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo; y</p> <p>k) La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la entidad.</p> <p>Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el correspondiente contrato.</p> <p>4. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado o del proponente singular.</p> <p>5. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, debe anexarse las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran</p> <p>6. Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 113 de la Ley 489 de 1998, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, la Ley 842 de 2003, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal.</p> <p>Otros requisitos jurídicos que se deben aportar</p> <p>1. Índice de la propuesta</p> <p>2. Carta de Presentación de la Propuesta</p> <p>Carta de presentación de la Propuesta firmada por el Proponente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, o por poder debidamente conferido para tal efecto con el lleno de los requisitos de Ley, según sea el caso,</p>
--	---

	<p>de acuerdo con el anexo contenido en el pliego, el cual deberá ser diligenciado de manera obligatoria.</p> <p>Mediante la carta de presentación de la oferta, el proponente de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado.</p> <p>En la carta de presentación el oferente deberá indicar cuál información de la suministrada en su propuesta es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.</p> <p>Debe ser firmada por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad.</p> <p>La carta de presentación deberá estar suscrito en original, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital conforme a los parámetros fijados por la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen. No serán admisibles las firmas escaneadas fotocopiadas y/o impresas, so pena de RECHAZO de la propuesta, en el evento que no sean subsanadas en el término establecido en los pliegos de condiciones.</p> <p>3. Garantía de Seriedad de la Propuesta. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos; que cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:</p> <p>a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.</p> <p>b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto en el pliego para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando estas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.</p> <p>c) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.</p> <p>d) El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las Propuestas.</p> <p>A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente con la siguiente información:</p> <p>a. Beneficiario: Municipio de Villa De San Diego De Ubaté NIT: 899999281-2</p> <p>b. Afianzado: Nombre del Oferente.</p> <p>c. Vigencia: 90 días calendario</p> <p>d. Valor asegurado: 10% del presupuesto oficial del presente proceso</p> <p>Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, e indicar el porcentaje de participación de cada uno.</p> <p>De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los oferentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías: Contrato de seguro contenido en una Póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria. En todo caso, tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la misma o por revocatoria unilateral. En caso de póliza de seguro, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales. En caso que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.</p> <p>Además deberá allegar el recibo de pago de la póliza o la constancia de no expirar por falta de pago y el respectivo clausulado. La Alcaldía Municipal podrá hacerla efectiva en caso que el Proponente retire su Propuesta dentro del período de validez de la misma o cuando el Proponente favorecido no suscriba el Contrato o no constituya las garantías contractuales.</p> <p>El Proponente favorecido y los demás Proponentes podrán solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del Contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. Si la selección se declara desierta, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud</p>
--	---

	<p>por escrito del Proponente.</p> <p>4. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales y las respectivas fotocopias de las planillas de pago unificado.</p> <p>De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el proponente deberá anexar la respectiva certificación en la cual se indique que se encuentra a paz y salvo en el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensiones y ARP, así como de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar- y Subsidio Familiar a que haya lugar de sus empleados.</p> <p>La certificación deberá ser suscrita por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, en donde conste que se encuentra al día en sus pagos <u>a la fecha de presentación de la propuesta</u>. En el evento en que la sociedad no exceda el término de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.</p> <p>Cada una de las personas jurídicas miembros de un Consorcio o Unión Temporal en forma independiente deberá anexar esta certificación.</p> <p>Esta certificación igualmente deberá anexarse al momento de suscribir el contrato y en forma mensual, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación.</p> <p>Si es persona natural debe anexar los soportes de pago y respectivas planillas de los últimos 2 meses para acreditar que se encuentra a paz y salvo por estos conceptos.</p> <p>5. Fotocopia del Registro Único Tributario. El PROPONENTE, o cada uno de sus integrantes si se trata de un consorcio o unión temporal, deberán presentar copia de este documento, que los acredita como contribuyentes inscritos ante la administración tributaria nacional.</p> <p>6. Libreta Militar. El proponente (Hombre menor de 50 años) (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberán allegar con su propuesta fotocopia legible de la Libreta Militar.</p> <p>7. Compromiso anticorrupción. El proponente deberá diligenciar y suscribir compromiso anticorrupción.</p> <p>8. ACREDITACION MIPYME</p> <p>OTROS DOCUMENTOS QUE SERÁN CONSULTADOS POR EL MUNICIPIO</p> <p>BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES</p> <p>La Entidad verificará que el proponente no se encuentre reportado en el boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. De encontrarse reportado generará el <u>RECHAZO DE LA PROPUESTA</u>.</p> <p>CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS</p> <p>La entidad consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente. De encontrarse reportado generará el <u>RECHAZO DE LA PROPUESTA</u>.</p> <p>ANTECEDENTES JUDICIALES</p> <p>De conformidad con lo señalado en el decreto 019 de 2012, el Municipio podrá consultar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.</p> <p>CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL</p> <p>De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia el Municipio realizará la consulta en línea de este registro.</p>
--	--

14.2. Capacidad Financiera

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Las condiciones aquí fijadas buscan establecer unos mínimos requisitos que reflejan la salud financiera de los proponentes. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato y se consideran adecuadas y proporcionales a la naturaleza, al valor, riesgos asociados al contrato, análisis del sector, así mismo se considera que generan menor riesgo para la ejecución del contrato.

La capacidad financiera se verificará teniendo en cuenta la información relacionada en el Certificado de Inscripción del Proponente en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, la cual deberá estar actualizada con corte no anterior a 31 de diciembre de 2020 información que deberá encontrarse en firme al momento de presentación de la propuesta conforme lo dispuesto en el artículo 221 del decreto 019 de 2012.

Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán aportar la información financiera antes solicitada de cada uno de sus integrantes, con las mismas exigencias.

La capacidad financiera del oferente, como requisito mínimo, se verificará con base en los factores financieros denominados: a) Índice de endeudamiento. B) índice de liquidez c) Razón de cobertura de intereses. D) Rentabilidad del Patrimonio. E) Rentabilidad del Activo. Que se revisarán con fundamento en la información del certificado de inscripción en el registro único de oferentes – RUP.

Tabla 3 – Indicadores de capacidad financiera

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1.5
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0.34
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	INDETERMINADO

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad financiera se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo a las siguientes formulas:

Índice de liquidez:

$$X = \frac{(AC\ M * \%p) + (AC\ M * \%p) + (AC\ nM * \%p)}{(PC\ M * \%p) + (PC\ M * \%p) + (PC\ nM * \%p)}$$

Dónde:
AC: Activo Corriente
PC: Pasivo Corriente
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Nivel de endeudamiento:

$$X = \frac{(PT\ M * \%p) + (PT\ M * \%p) + (PT\ nM * \%p)}{(AT\ M * \%p) + (AT\ M * \%p) + (AT\ nM * \%p)} \times 100$$

Dónde:
AT: Activo Total
PT: Pasivo Total
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Razón de cobertura de intereses:

$$X = \frac{(UO\ M * \%p) + (UO\ M * \%p) + (UO\ nM * \%p)}{(GI\ M * \%p) + (GI\ M * \%p) + (GI\ nM * \%p)} \geq$$

Dónde:
UO: Utilidad Operacional
GI: Gastos de Intereses
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

	<p>Capacidad Organizacional</p> <p>El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.</p> <p>Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente. Si este certificado contiene los indicadores de capacidad financiera solicitados en el cuadro de Indicadores para verificar la capacidad financiera y esta información debe estar en firme, bastará con su presentación. La cual se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:</p> <p>Tabla 2 – Indicadores de capacidad organizacional</p> <p>En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Organizacional de los proponentes se acredita mediante el RUP vigente y en firme a 31 de diciembre de 2020, que deberá ser presentado por los oferentes</p> <table><tr><th>INDICADOR</th><th>ÍNDICE REQUERIDO</th></tr><tr><td>Rentabilidad sobre el patrimonio</td><td>Mayor o igual a 0.08</td></tr><tr><td>Rentabilidad sobre el activo</td><td>Mayor o igual a 0.05</td></tr></table> <p>Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad de organización se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo a las siguientes formulas:</p> <p>Rentabilidad sobre patrimonio:</p> $X = \frac{(UO\ M * \%p) + (UO\ M * \%p) + (UO\ nM * \%p)}{(P\ M * \%p) + (P\ M * \%p) + (P\ nM * \%p)} \times 100 =$ <p>Dónde: UO: Utilidad Operacional P: Patrimonio %P: Porcentaje de participación del miembro M: Miembro</p> <p>Rentabilidad sobre activos:</p> $X = \frac{(UO\ M * \%p) + (UO\ M * \%p) + (UO\ nM * \%p)}{(A\ M * \%p) + (A\ M * \%p) + (A\ nM * \%p)} \times 100 =$ <p>Dónde: UO: Utilidad Operacional A: Activos %P: Porcentaje de participación del miembro M: Miembro</p> <p>Nota: Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, NO CUMPLEN con los indicadores de Rentabilidad.</p> <p>Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según el porcentaje de participación. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar indicadores negativos.</p> <p>Los proponentes deben cumplir todos los índices solicitados, cuando no cumpla con cualquiera de los requisitos financieros establecidos, la propuesta será evaluada como NO HABILITADA para seguir siendo evaluada.</p>	INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO	Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0.08	Rentabilidad sobre el activo	Mayor o igual a 0.05
INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO						
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0.08						
Rentabilidad sobre el activo	Mayor o igual a 0.05						
14.2. Experiencia requerida	<p>CONDICIONES DE EXPERIENCIA La experiencia se fija con base en la necesidad de que el oferente cuente con conocimiento derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, así mismo se considera proporcional por cuanto tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar, en este sentido se considera viable fijar los siguientes criterios:</p> <p>EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:</p>						

CONDICIONES DE EXPERIENCIA La experiencia se fija con base en la necesidad de que el oferente cuente con conocimiento derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, así mismo se considera proporcional por cuanto tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar, en este sentido se considera viable fijar los siguientes criterios:

EXPERIENCIA GENERAL: Esta experiencia se acreditará mediante la presentación un (1) contrato celebrado, ejecutado y terminado cuyo valor sea superior o igual al 90% presupuesto Oficial expresado en SMMLV del año de terminación del contrato, cuyo objeto efectivamente sea el suministro y/o adquisición de paquetes nutricionales y/o víveres y abarrotes. Este contrato debe estar registrados en el RUP según el Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, clasificación que para el presente proceso de acuerdo al objeto debe cumplir con la totalidad de los siguientes códigos del contrato presentado, denotando como más representativos los siguientes:

ITEM	CLASIFICACION	DENOMINACION
1	50131700	PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA
2	50161500	CHOCOLATES, AZÚCARES, EDULCORANTES PRODUCTO
3	50181900	PAN Y GALLETAS Y PASTELITOS DULCES

EXPERIENCIA ESPECIFICA: Esta experiencia se acreditará mediante la presentación un (1) contrato celebrado, ejecutado y terminado cuyo valor sea superior o igual al 80% presupuesto Oficial expresado en SMMLV del año de terminación del contrato, cuyo objeto efectivamente sea el suministro y/o adquisición de paquetes nutricionales y/o víveres y abarrotes. Este contrato debe estar registrados en el RUP según el Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, clasificación que para el presente proceso de acuerdo al objeto debe cumplir con cada uno de los siguientes niveles del contrato presentado, denotando como más representativos los siguientes:

ITEM	CLASIFICACION	DENOMINACION
1	50131700	PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA
2	50161500	CHOCOLATES, AZÚCARES, EDULCORANTES PRODUCTO
3	50181900	PAN Y GALLETAS Y PASTELITOS DULCES

Condiciones para la validez de la experiencia:

Los contratos presentados en la experiencia general no pueden ser los mismos de la experiencia específica.

En caso de presentar certificaciones o contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, la experiencia acreditada será tenida en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación para el cálculo del valor, y respecto de las cantidades suministradas en el contrato aportado como experiencia.

La experiencia será verificada con la información que repose en el RUP, el cual debe estar vigente y en firme.

En casos de estructura plural la experiencia acreditada puede ser aportada por solo uno de los integrantes que conformen la estructura. En caso de presentar certificaciones o contratos de suministro en consorcio o unión temporal, la experiencia acreditada será tenida en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación.

	<p>Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida. En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia. Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor de la obra, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor de obra no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario. En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación. Cuando para acreditar la sea parte del objeto contractual, solo se tendrá en cuenta el valor que corresponda a está.</p> <p>El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.</p> <p>El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.</p> <p>El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados para cada una de las obras solicitadas como experiencia por la Alcaldía identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes.</p> <p>Si el proponente no cumple con la experiencia general y específica solicitada y los soportes de acreditación serán evaluados como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, lo que inhabilita la propuesta para ser evaluada</p> <p>Condiciones para la validez de la experiencia general y específica:</p> <p>En caso de presentar certificaciones o contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, la experiencia acreditada será tenida en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación para el cálculo del valor, y respecto de las cantidades de obra ejecutadas en el contrato aportado como experiencia, se tendrán en cuenta según su porcentaje de participación. Para lo cual y como medio demostrativo el proponente deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal</p> <p>La experiencia será verificada con la información que repose en el RUP, el cual debe estar vigente y en firme.</p> <p>En caso de que en el Registro Único de Proponentes no contenga toda la información el oferente debe presentar certificados de experiencia, o acta de liquidación expedidos por el contratante, en los cuales se indique como mínimo la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none">● Nombre de la entidad contratante● Número de contrato y fecha de suscripción● Objeto● Fecha de inicio y fecha de terminación, indicando las fechas de suspensión si las hubiere.● Firma del funcionario o persona que la expiden,● Nombre del contratista.● Alcance y o Actividades ejecutadas
--	--

	<p>En casos de estructura plural la experiencia acreditada puede ser aportada por solo uno de los integrantes que conformen la estructura.</p> <p>En caso de presentar certificaciones o contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, la experiencia acreditada será tenida en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación.</p> <p>Para acreditar el Alcance y o Actividades ejecutadas en la experiencia específica deberá el proponente adjuntar las sabanas o actas de cantidades de recibo de obra o acta de liquidación.</p> <p>Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.</p> <p>No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las selección es previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.</p> <p>En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.</p> <p>En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.</p> <p>En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.</p> <p>Cuando para acreditar la experiencia, esta sea parte del objeto contractual, solo se tendrá en cuenta el valor que corresponda a está.</p> <p>El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.</p> <p>El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.</p> <p>El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados como experiencia por la Alcaldía de Villa De San Diego De Ubaté identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes.</p> <p>Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada y los soportes de acreditación serán evaluados como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, lo que inhabilita la propuesta para ser evaluada.</p>
14.3 Requisitos técnicos habilitantes	<p>REQUISITOS TÉCNICOS:</p> <p>Para efecto del cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos para participar en la presente invitación, deberá presentar lo siguiente;</p> <p>1. El proponente deberá manifestar que cumplirá con todas las especificaciones técnicas, requerimientos mínimos obligatorios, servicios adicionales y demás numerales contenidos en este capítulo, acreditando en su propuesta cada uno de los requisitos establecidos. La oferta técnica deberá cumplir con los requerimientos técnicos mínimos señalados en la ficha técnica.</p> <p>2. CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD DEL MATERIAL.</p>

	<p>El proponente deberá allegar certificación suscrita bajo la gravedad de juramento en la que manifieste que cuenta con disponibilidad del material suficiente durante la ejecución del contrato además debe contar con un establecimiento de comercio y/o bodega o un contrato de arrendamiento de dicho inmueble, a fin de garantizar el almacenamiento de los elementos materiales.</p> <p>3. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO (REQUISITO HABILITANTE)</p> <p>El oferente debe garantizar que contará con el equipo y/o maquinaria suficiente para el cargue y transporte. Todos los vehículos y equipos deben estar en óptimas condiciones de operación durante el transcurso del suministro y deben tener certificado que son de propiedad del proponente; los equipos acreditar son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">● (01) Camión y/o furgón de carga. <p>Para dar validez a los anteriores requerimientos, se debe anexar los documentos que acrediten la propiedad del vehículo con el oferente que cuenta con los mismos para la ejecución del contrato y la carta de disponibilidad de los mismos.</p> <p>Los costos generados por la utilización y disponibilidad del Camión y/o furgón de carga, serán exclusivos del futuro Contratista, y sus costos deben estar incluidos dentro de los valores unitarios en la propuesta. El municipio no reconocerá costos adicionales por uso, disponibilidad o cualquier otro concepto, para lo cual el Oferente deberá manifestar que no tendrá ningún costo adicional el servicio de transporte y/o utilización del mismo.</p> <p>El oferente deberá presentar certificado de disponibilidad para lo cual el Proponente deberá relacionar la lista de los vehículos, adjuntando los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none">● Documentos que acrediten y garanticen la disponibilidad de los vehículos adjuntando copia de la Carta de propiedad.● Capacidad Operativa Camión y/o furgón de carga:<ul style="list-style-type: none">✓ Modelo mínimo 2019.✓ Capacidad de carga (2) dos toneladas.● Documentos que acrediten la movilidad del mismo con:<ul style="list-style-type: none">✓ Licencia de transito del vehículo.✓ SOAT - seguro obligatorio (vigente)
<p>15. Factores de escogencia y calificación</p>	<p>El contratista será seleccionado mediante el mecanismo de contratación por selección abreviada mediante subasta inversa electrónica se debe tener en cuenta los siguientes argumentos jurídicos, que soportan la modalidad de selección.</p> <p>A. Ley 1150 de 2007.</p> <p>ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:</p> <p>2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.</p> <p>El Gobierno Nacional reglamentará la materia.</p> <p>Serán causales de selección abreviada las siguientes:</p> <p>a) La adquisición o compra de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad</p>

objetivamente definidos.

B. Decreto 1082 de 2015.

El Decreto reglamentario 1082 de 2015, la naturaleza del objeto y la cuantía, el proceso de selección será el de la selección abreviada de menor cuantía.

APLICACIÓN DECRETO 310 DE 2021

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" en su artículo 1 nos manifiesta que: "las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente."

En ese orden de ideas la Alcaldía del Municipio de Ubaté procedido a la consulta de los acuerdos marcos de precios vigentes en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual> donde se pudo realizar la consulta de la vigencia de un Acuerdo Marco que contenga los bienes a adquirir por parte de la Entidad, donde se encontró relacionado el Acuerdo Grandes Superficies, el cual se encuentra vigente, realizando una comparación entre este y el análisis del mercado realizado por la Entidad, así:

DESCRIPCION					FUNDACION BANCO DE ALIMENTOS PAZ CON PROPOSITO	TIENDA VIRTUAL	
ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA SUGERIDA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	MARCA OFERTADA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA
1	Arroz blanco, tipo I, grado 1, empacado en bolsa de polietileno	15000	500 gr	Flor Huila	1.820	susanita	\$ 1.685
2	Chocolate sin aditivos, con azúcar, en barra, en bolsa de papel parafinado.	2500	500 gr	La especial	7.656	La especial	\$ 5.437
3	Lenteja en bolsa de polietileno.	5000	500 grs	Diana	3.480	no oferta	
4	Aceite en Frasco vegetal	2500	1000 cc	Oliosoya	10.980	Ricapalma	\$ 11.697
5	Sal empacada en bolsa de polietileno.	2500	1000 grs	Refisal	1.280	refisal	\$ 1.986
6	Pasta seco alimenticia sencilla, tipo spaghetti, empacada en bolsa de polietileno.	2500	500 grs	Doria	2.490	Doria	\$ 2.651
7	Pasta sopa alimenticia sencilla, tipo conchas, empacada en bolsa de polietileno.	2500	500 gr	Doria	2.490	Doria	\$ 2.651
8	Avena pre-cosida en hojuelas empaque de polietileno	2500	250gr	Qiquely	1.943	Avena paq 250 gr	\$ 1.859
9	Panela cuadrada empaque en polietileno individual	2500	LB Unidad	Juliiana	2.280	Oferta Panela de 400gr	\$ 3.225

	10	Atún rallado en lata en aceite *, peso escurrido 110,5 g	5000	160 gr	Van Camps	3.240	oferta de 110gr	
	11	Leche entera en polvo,en bolsa	2500	380 gr	el rodeo	9.350	El rodeo	\$ 12.875
	12	Cubeta de Huevos. tipo AA, por 30 Unidades	2000	30 und		14.700	Tipo AA	\$ 15.599
	13	Galletas saltin tradicional , de tres tacos X 300 gr	2500	300 gr	Noel	3950	Oferta por 4 tacos	\$ 4.480
	14	Bolsa fibra ecologica resistente calibre 100 50 x 50 color azul oscuro	500	unidad es		6250	no oferta	

De lo cual se puede concluir que en dicho acuerdo, aunque está vigente, actualmente no se encuentran algunos de los ítems a contratar y los valores de los elementos en su gran mayoría tienen una mayor costo para la Entidad, cabe resaltar que el Municipio cuenta con un presupuesto ya establecido a través del análisis del mercado para satisfacer dichas necesidades.

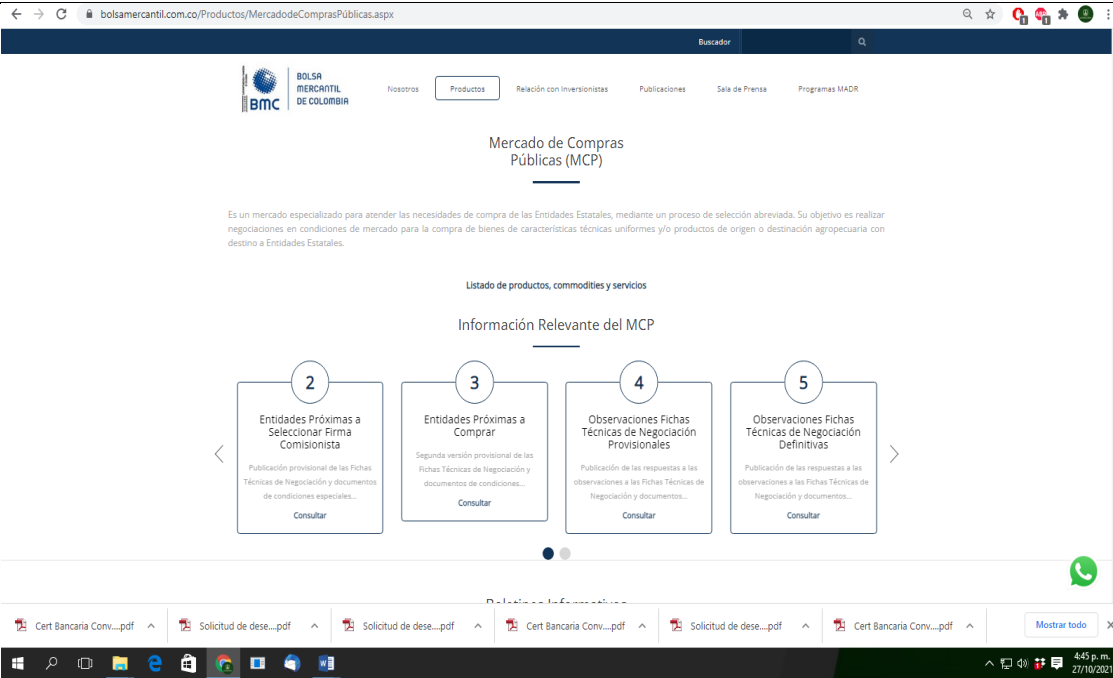
Ahora bien, continuando con el cumplimiento de los requisitos del Decreto mencionado anteriormente, en su artículo 2, indica:

“...Comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

Aun existiendo un Acuerdo Marco de Precios, las entidades estatales podrán acudir a las bolsas de productos, siempre que a través de este mecanismo se obtengan precios inferiores al promedio de los valores finales de las operaciones secundarias materializadas con ocasión de las órdenes de compra colocadas por las Entidades compradoras a través de la Tienda Virtual del Estado,

(...) PARÁGRAFO 2. Para los efectos de este Decreto, entiéndase por Bolsa de Productos, las sociedades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y definidas en el artículo 2.11.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.”

Razón por la cual la Entidad procedió a realizar la respectiva consulta en la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA en su respectivo sitio web, referente al Mercado de Compras Públicas:
<https://www.bolsamercantil.com.co/Productos/MercadodeComprasP%C3%BAblicas.aspx>



Encontrando el listado de productos, commodities y servicios:

<https://www.bolsamercantil.com.co/Portals/0/2021/08/31/SIBOL%20-%20AGOSTO%202021.pdf>

Así mismo se remitió consulta vía correo electrónico a la Bolsa Mercantil, indagando sobre la existencia de los elementos que se pretenden adquirir en su operación bursátil; como se evidencia a continuación:



Como respuesta a la anterior consulta, la Bolsa Mercantil remite respuesta con las siguientes fichas técnicas genéricas:

Jorge Ivan Umbarila Castiblanco
para mí, Marcelo

Sra. Gladys, buenas tardes.

En el archivo de Excel adjunto encontrara los códigos de los productos **GENERICOS** que tenemos inscritos en nuestro sistema y con los cuales puede desarrollar su Compra. Es importante resaltar, que a partir de las condiciones genéricas de la ficha del producto (adjuntas), la entidad compradora desarrolla todas las particularidades que cada producto necesita para satisfacer 100% la necesidad. A continuación encontrara 2 ejemplos de como las entidades publican las fichas definitivas de los productos para compra:

https://lmpo.bolsamercantil.com.co/ArchivosPublicados/IDF/PubId=89401_FTV%20No.%208%20CORREA%20D.pdf

https://lmpo.bolsamercantil.com.co/ArchivosPublicados/IDTOS/PubId=89403_FTP%20

Quedo atento a cualquier inquietud adicional que pueda tener.

Cordialmente,

Jorge Iván Umbarila Castiblanco
Director Comercial – Vicepresidencia Comercial
Tel: 57 (1) 629 2529 Ext. 840 – Movil: +57 3102393583
Calle 113 # 7 – 21 Teleport Business Park torre A - piso 15
www.bolsamercantil.com.co
[Bolsa Mercantil de Colombia Oficial](http://BolsaMercantil.deColombiaOficial)

Nota de confidencialidad: este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial de BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A. y se encuentra protegido por la Ley. Solo puede ser utilizado por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido. Nota de privacidad: La BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A. es responsable y es el encargado del tratamiento de sus datos, por ello, ha puesto a su disposición información sobre sus derechos, finalidades de tratamiento y canales de atención en nuestra política de tratamiento de datos personales, la cual puede consultar ingresando a www.bolsamercantil.com.co. Si desea dejar de recibir mensajes de la BMC envíenos un correo electrónico a serviciocliente@bolsamercantil.com.co indicando su nombre, identificación y adjuntando su retiro.

Jorge Ivan Umbarila Castiblanco
para Marcelo, mí, Billy

Sra. Gladys, buenas tardes.

De acuerdo con su solicitud, me permito informar que la totalidad de los productos detallados en el anexo se encuentran inscritos en nuestro sistema de información y puede comprarlos a través de nuestro escenario.

Para iniciar el proceso de adquisición es necesario podamos reunimos para iniciar con la estructuración de los documentos propios de la negociación.

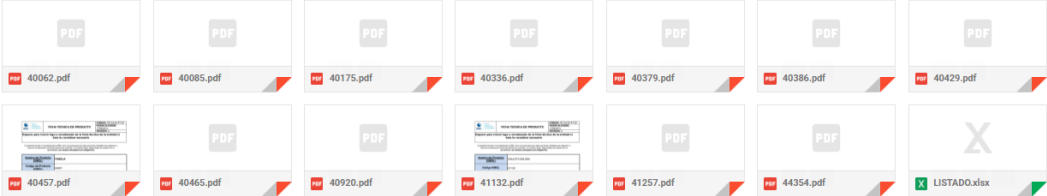
En espera de sus comentarios.

Cordialmente,

Jorge Iván Umbarila Castiblanco
Director Comercial – Vicepresidencia Comercial
Tel: 57 (1) 629 2529 Ext. 840 – Movil: +57 3102393583
Calle 113 # 7 – 21 Teleport Business Park torre A - piso 15
www.bolsamercantil.com.co
[Bolsa Mercantil de Colombia Oficial](http://BolsaMercantil.deColombiaOficial)

Nota de confidencialidad: este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial de BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A. y se encuentra protegido por la Ley. Solo puede ser utilizado por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido. Nota de privacidad: La BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A. es responsable y es el encargado del tratamiento de sus datos, por ello, ha puesto a su disposición información sobre sus derechos, finalidades de tratamiento y canales de atención en nuestra política de tratamiento de datos personales, la cual puede consultar ingresando a www.bolsamercantil.com.co. Si desea dejar de recibir mensajes de la BMC envíenos un correo electrónico a serviciocliente@bolsamercantil.com.co indicando su nombre, identificación y adjuntando su retiro.

14 archivos adjuntos



[Para tu información.](#) [MUCHAS GRACIAS.](#) [RECIBIDO.](#)

	FICHA TECNICA DE PRODUCTO	CÓDIGO: ST-CA-61-ET-61
		VIGENCIA DESDE: 17/06/2010
		VERSIÓN: 2

Espacio para incluir logo o encabezado de la ficha técnica de la entidad si ésta lo considera necesario

El presente formato lo ha establecido la BMC como una guía para que cada una de las entidades que negocien lo utilice en la elaboración de la ficha técnica de producto. Los campos serán diligenciados de acuerdo con la aplicabilidad, los campos subrayados son obligatorios.

Nombre del Producto (SIBOL)	ARROZ BLANCO
Código del Producto (SIBOL)	40062
Categoría	Commodities de origen o destinación agrícola, pecuaria o agropecuaria Bienes homogéneos destinados al mercado de compras públicas
Calidad	NTC 671
Generalidades	Arroz elaborado, descascarado al cual se le ha eliminado parcial o totalmente el germen y las capas de la aleurona Denominado como arroz pulido. El arroz blanco se clasifica por tipos y por grados, de acuerdo con el porcentaje de defectos presentes.
Requisitos generales	No se acepta arroz que posea olores objetables, ni exceda de 0.1 % de impurezas. No se debe brillar adicionando aceite mineral ni utilizar colorantes no permitidos por legislación nacional vigente. Debe estar libre de infección o infestación, ni exceder los límites de metales pesados, plaguicidas prohibidos ni exceder los límites de plaguicidas permitidos por el Codex Alimentarius.
Requisitos Específicos	La humedad del arroz blanco no debe ser mayor de 14% El arroz blanco no debe contener Aflatoxinas superiores a 20 ppb. Debe cumplir los requisitos establecidos en la NTC 671. Los residuos de plaguicidas no de deben exceder los límites máximos establecidos en la Resolución 2906 de 2007, Ministerio de la Protección Social. Los envases destinados para contener el producto deben ser de fibras naturales, polipropileno, polietileno u otro material que no altere la calidad del producto y que permita realizar el muestreo. El rotulado debe cumplir con lo indicado en la Resolución 05109 del Ministerio de Protección Social.
Empaque y rotulado	

Presentación	El producto puede ser distribuido empaquetado o granel según lo requiera el mercado. El peso y volumen deben ser indicados en las unidades del Sistema Métrico Decimal
Condiciones para la negociación	Especificar grado, tipo, grado de pulimento, condiciones de empaque y otras características adicionales que se consideren necesarias por las partes en la negociación.

	FICHA TECNICA DE PRODUCTO	CÓDIGO: ST-CA-61-ET-61
		VIGENCIA DESDE: 17/06/2010
		VERSIÓN: 2

Espacio para incluir logo o encabezado de la ficha técnica de la entidad si ésta lo considera necesario

El presente formato lo ha establecido la BMC como una guía para que cada una de las entidades que negocien lo utilice en la elaboración de la ficha técnica de producto. Los campos serán diligenciados de acuerdo con la aplicabilidad, los campos subrayados son obligatorios.

Nombre del Producto (SIBOL)	CHOCOLATE CON AZÚCAR
Código del Producto (SIBOL)	40175
Categoría	Commodities de origen o destinación agrícola, pecuaria o agropecuaria Bienes homogéneos destinados al mercado de compras públicas
Calidad	NTC 793
Generalidades	Chocolate con azúcar o de mesa, se obtiene de la masa o pasta o licor de cacao mezclado o preparado con el molido del cacao fermentado y tostado, desprovisto de sus cubiertas molidas o no con una cantidad variable de azúcares (sacarosa, dextrosa) y otros tipos de edulcorantes permitidos. Dentro de los chocolates de mesa se encuentran el chocolate para mesa semiamargo, chocolate para mesa amargo, los cuales varían en el extracto seco de cacao, materia de cacao y extracto seco magro de cacao. Otro tipo de chocolate es el chocolate de mesa con leche.
Requisitos generales	El cacao en grano empleado en la fabricación de chocolate, debe cumplir con lo establecido en la NTC 1252. No se permite la adición de sustancias inertes, destinas sustancias conservantes o materias extrañas. El producto debe estar libre de impurezas o materiales extraños. El color debe ser propio del producto, no debe presentar olores extraños, ni humedad externa anormal, o presencia de plagas, residuos químicos y signos de putrefacción (rancidez). El proveedor debe cumplir con las Buenas Prácticas de

Requisitos Específicos	Manufactura (BPM) El producto no debe exceder los límites de metales pesados y plaguicidas establecidos en la Resolución 2906 de 2007. Para el chocolate con azúcar de mesa con leche el contenido mínimo de leche adicionado será del 4% de leche en polvo entero. No se permite el uso de otra grasa diferente a la de cacao a excepción de la aportada por la leche. El chocolate de mesa debe cumplir con los requisitos específicos de calidad establecidos en la NTC 793. El producto no debe exceder los límites de metales pesados y residuos de plaguicidas establecidos en la Resolución 2906 de 2007.
Empaque y rotulado	Los envases deben ser de un material inocuo, resistentes y atóxico, impermeable al contacto con el producto que no altere las características del producto físicas, químicas y sensoriales hasta el consumo final y aseguren su conservación durante su vida útil. El rotulado obedecerá a los requisitos establecidos en la Resolución 5109 de 2005 o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
Presentación	El producto podrá ser distribuido o comercializado empaquetado en presentaciones según lo requiera el mercado. Su peso estará establecido en unidades del Sistema métrico Internacional.
Condiciones para la negociación	En la negociación deberá especificarse detalladamente el peso, presentaciones tipo de empaque, especificaciones de entrega.

	FICHA TECNICA DE PRODUCTO	CÓDIGO: ST-CA-61-ET-61
		VIGENCIA DESDE: 17/06/2010
		VERSIÓN: 2

Espacio para incluir logo o encabezado de la ficha técnica de la entidad si ésta lo considera necesario

El presente formato lo ha establecido la BMC como una guía para que cada una de las entidades que negocien lo utilice en la elaboración de la ficha técnica de producto. Los campos serán diligenciados de acuerdo con la aplicabilidad, los campos subrayados son obligatorios.

Nombre del Producto (SIBOL)	AVENA EN HOJUELAS
Código del Producto (SIBOL)	40085
Categoría	Commodities de origen o destinación agrícola, pecuaria o agropecuaria Bienes homogéneos destinados al mercado de compras públicas
Calidad	NTC 606 NTC 2159
Generalidades	Avena en hojuelas es un producto sometido a limpieza, picado, laminado, obtenido de los granos de avena sin cáscara, de cualquier variedad de las especies: A. Sativa L. y A. Spontanea L. Para obtener la avena laminada el grano perlado es sometido al proceso de laminado, que consiste en pasar el grano por dos rodillos lisos separados a una determinada distancia dependiendo del grosor deseado de la hojuela. Posteriormente la avena laminada sujeta a un proceso de secado, hasta que el producto final presente un el sabor tostado deseado. La avena en hojuelas se clasifica en grados de calidad según lo establece la NTC 2159.
Requisitos generales	La avena en hojuelas para consumo humano debe estar libre de olores fúrgidos fermentados o rancios. Las hojuelas deben presentar un color crema, ligeramente caoba, característico y un sabor y aromas agradables de avena tostada. Sabor: característico (libre de notas de rancio, fermentado, fúrgido, amargo, o cualquier otro sabor objetable). Textura en hojuelas.

Requisitos Específicos	Los granos no deben presentar residuos de materiales tóxicos, o que estén infestados o infectados. La avena en grano debe cumplir con los siguientes requisitos: Humedad de: 13.5 % mínimo (avena en hojuelas). La avena debe cumplir con los requisitos microbiológicos establecidos en la NTC 2159. El límite máximo de Aflatoxinas en la avena no debe exceder 10ppb, NTC 2159. La avena no debe exceder los límites de metales pesados y plaguicidas establecidos en la Resolución 2906 de 2007 del Ministerio de la Protección Social.
Empaque y rotulado	Los envases deben ser de un material atóxico, inocuo impermeable al contacto con el producto que no altere las características del producto, aseguren su conservación durante su vida útil. El rotulado obedecerá a los requisitos establecidos en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de la Protección Social.
Presentación	El producto se comercializará en las presentaciones que requiera el mercado de acuerdo con su contenido neto, expresado en unidades de masa del Sistema Internacional.
Condiciones para la negociación	En la negociación deberá especificarse detalladamente el peso, tipo de empaque, características del producto como variedad, presentaciones y especificaciones de entrega.

	FICHA TECNICA DE PRODUCTO	CÓDIGO: ST-CA-61-ET-61
		VIGENCIA DESDE: 17/06/2010
		VERSIÓN: 2

Espacio para incluir logo o encabezado de la ficha técnica de la entidad si ésta lo considera necesario

El presente formato lo ha establecido la BMC como una guía para que cada una de las entidades que negocien lo utilice en la elaboración de la ficha técnica de producto. Los campos serán diligenciados de acuerdo con la aplicabilidad, los campos subrayados son obligatorios.

Nombre del Producto (SIBOL)	HUEVO DE GALLINA
Código del Producto (SIBOL)	40336
Categoría	Commodities de origen o destinación agrícola, pecuaria o agropecuaria Bienes homogéneos destinados al mercado de compras públicas
Calidad	NTC 1240
Generalidades	El huevo fresco, es el óvulo de la gallina (Gallus gallus) completamente evolucionado, no fécondo, con sus correspondientes reservas de sustancias nutritivas y su revestimiento cáscara. Cuando se trate de huevos de otras especies, deberá declararse de cual proviene. El huevo fresco es aquel que observado por transparencia en el ovoscopio se presenta absolutamente claro, sin sombra alguna, con yema apenas perceptible y una cámara de aire que no sobrepasa la altura establecida en los requisitos.
Requisitos generales	- La cáscara debe ser fuerte y homogénea. - Deben estar libres de contaminación y limpios. Cascarón: Entero, limpio, ligeramente anormal en su forma y con pequeñas áreas manchadas. - Clara (transparencia al ovoscopio): Transparente, limpia, de poca firmeza y ligeramente líquida. - Yema (transparencia al ovoscopio): visible solamente con sombra, sin contornos claros, al mover el huevo no deberá alejarse mucho del centro. - Conservación y almacenamiento: Se deben almacenar a una temperatura no superior a 25°C ni inferior a 5°C.

Requisitos Específicos	El huevo fresco debe estar libre de enfermedades transmisibles a través del huevo, como: Salmonella pullorum y gallinarum, Leucosis fétida, Temblor epidémico, Encefalomalacia aviar y Mycoplasma entre otras. Clasificación de los huevos como huevos limpios, ligeramente sucios y Sucios. Debe cumplir con los requisitos establecidos en la NTC 1240 Peso promedio: 50 a 80g. Cámara de aire (espesor máximo en mm) 5 a 9 mm. Cicatriz o germen: inexistente y sin sangre.
Empaque y rotulado	Los envases deben ser de un material inocuo, resistentes y atóxico, impermeable al contacto con el producto que no altere las características propias del producto aseguren su conservación durante su vida útil.
Presentación	El producto podrá ser distribuido o comercializado empaquetado en presentaciones según lo requiera el mercado. Su peso estará establecido en unidades de masa del Sistema Internacional.
Especificaciones para la negociación	En la negociación se deberá especificar detalladamente características del huevo, clasificación, tipo de envase, cantidad, características específicas del producto especificaciones de entrega, condiciones del transporte. De ser necesario, para su uso y conservación, el comprador podrá especificar el término máximo entre las fechas de vencimiento o de producción y la fecha de entrega del producto.

 BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA	FICHA TÉCNICA	CÓDIGO: OP-80-FT-22 VIGENCIA DESDE: 25/07/2017 VERSION: 9
Nombre Producto LECHE EN POLVO		
Código del Producto (SIBOL) 40379		
Categoría Bienes uniformes		
Calidad Norma Técnica Colombiana, NTC 1036. Productos Lácteos, Leche en Polvo. Decreto de la Protección Social, Decreto 018 de febrero de 2008. Por el cual se reglamenta técnica sobre los requisitos que debe cumplir la leche para el consumo humano que se obtenga, procese, envasa, transporte, comercialice, exporte, importe o exporte en el país. Resolución 0108 de febrero de 2008 de la Protección Social. Por el cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano. Debe cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en la presente ficha técnica. Se entenderá incluidas aquellas normas que modifiquen, adicionen o sustituyan y se sean aplicables al producto.		
Generalidades Polvo producido de la deshidratación de leche entera, semidescremada, descremada, descremada, previamente higienizada de leche de alta pureza.		
Requisitos Generales El producto debe presentar color blanco amarillento homogéneo característico. Debe presentar olor y sabor característicos. Debe estar exento de sabores extraños.		
Requisitos Específicos No se permite la adición de conservantes, adulterantes ni neutralizantes. Los residuos de medicamentos veterinarios y plaguicidas no deben ser superiores a lo dispuesto en el Código Alimentario. La leche en polvo se clasifica de acuerdo con su contenido de grasa en: leche en polvo entera, leche en polvo parcialmente descremada, leche en polvo descremada. Debe cumplir con los requisitos fisicoquímicos, microbiológicos y demás requisitos establecidos en el decreto 018 de febrero de 2008 del Ministerio de Protección Social.		

Página 1 de 2

 BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA	FICHA TÉCNICA	CÓDIGO: OP-80-FT-22 VIGENCIA DESDE: 25/07/2017 VERSION: 9
Empaque y Rotulado Empacada en bultos o envasados de diferentes materiales y presentaciones que protejan el producto de contaminación, humedad, acción de la luz y aseguren su adecuada conservación, generalmente los bultos tienen una bolsa interior de polietileno y una bolsa exterior de dos o tres capas de papel kraft. Las presentaciones comerciales son bultos de papel aluminio. El rotulado debe cumplir con lo establecido en la Resolución 0108 de febrero de 2008 del Ministerio de Protección Social.		
Presentación El producto se comercializará en las presentaciones que requiera el mercado de acuerdo con su contenido neto, expresado en unidades de masa del Sistema Internacional.		
Condiciones de Negociación En la negociación deberá especificarse detalladamente el peso, tipo de empaque, especificaciones de entrega como presentaciones, condiciones del transporte. En la negociación deberá especificarse el contenido neto y tipo de leche en polvo a negociar. El comprador debe especificar el término máximo entre las fechas de entrega o de producción y la fecha de entrega del producto y registro de entrega o producción de acuerdo con la especificación. Los campos serán obligatorios de acuerdo con la especificación. Durante la negociación se deben establecer los términos y el grado de calidad sobre los cuales se realizará el recibo por parte del comprador producto.		

 BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA	FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO	CÓDIGO DE PRODUCTO: 10000010 VIGENCIA DESDE: 10/06/2016 VERSION: 1
Espacio para incluir logo o encabezado de la ficha técnica de la entidad si esta lo considera necesario		

El presente formato lo ha establecido la BMC como una guía para que cada una de las entidades que integran la Bolsa Mercantil de Colombia, en la elaboración de la ficha técnica de producto. Los campos serán obligatorios de acuerdo con la especificación. Los campos serán obligatorios de acuerdo con la especificación. Los campos serán obligatorios de acuerdo con la especificación.

Nombre del Producto (SIBOL)	MEZCLA DE ACEITE VEGETAL
Código SIBOL	40429
Categoría	Commodities de origen o destino agrícola, pecuario o agropecuario. Bienes homogéneos destinados al mercado de compras públicas.
Calidad	NTC 400
Generalidades	La mezcla de aceites vegetales comestibles, puede estar constituida por dos o más aceites comestibles puros obtenidos de diferentes especies vegetales (soya, palma, algodón entre otros aceites refinados), mezcla que ha sido sometida a refinado, blanqueado y desodorizado, puede estar constituida por la adición de ácidos grasos Omega 3 (ácido α -linolénico), vitamina E. Es el aceite extraído de semillas de una o más oleaginosas, el cual es sometido a un proceso completo de refinación que puede ser llevado a cabo por vía de refinación química o refinación física y cuyas características organolépticas han sido modificadas y adecuadas para el consumo.
Requisitos generales	La mezcla de aceites refinados comestibles debe tener olor y sabor característicos. No objetable. El aceite vegetal refinado no debe contener sustancias extrañas, o sustancias destinadas a dar aroma, color o modificar sus características fisicoquímicas. El producto debe estar libre de rancidez de materias extrañas, o de sustancias empleadas en su extracción y refinación. Apariencia líquida transparente y libre de cuerpos extraños. No se permite cualquier práctica que pueda alterar la estructura química del aceite.

Requisitos Específicos	La mezcla de aceite vegetal debe cumplir con los siguientes requisitos: Ácidos grasos libres (como ácido oleico) %: 0,1 máximo. Humedad y materia volátil, en %: 0,1 máximo. Impurezas insolubles, en %: 0,05 máximo. Índice de refracción 1,470 Máximo. El aceite vegetal refinado debe cumplir con los requisitos establecidos en la NTC 400 y la Resolución 126 de 1964 del Ministerio de Salud. Los residuos de plaguicidas no de deben exceder los límites máximos establecidos en la Resolución 2008 de 2007 del Ministerio de la Protección Social.
Empaque y rotulado	El producto debe ser envasado en recipientes suficientemente fuertes al producto y que asegure su conservación y calidad durante el almacenamiento, transporte y comercialización. El rotulado debe cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de la Protección Social.
Presentación	El producto se comercializará en presentaciones que requiera el mercado de acuerdo con su contenido neto, expresado en unidades del Sistema Internacional.
Condiciones para la negociación	En la negociación se deberá especificar detalladamente el volumen, tipo de empaque, especificaciones de la entrega y conservación. De ser necesario, para su uso y conservación, el comprador debe especificar el término máximo entre las fechas de almacenamiento o de producción y la fecha de entrega del producto.

 BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA	FICHA TÉCNICA	CÓDIGO: OP-80-FT-22 VIGENCIA DESDE: 25/07/2017 VERSION: 9
Nombre Producto LENTEJA		
Código del Producto (SIBOL) 40386		
Categoría Bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización y demás activos que sean negociables a través de una bolsa de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales, en virtud de las normas que regulan la contratación de entidades estatales.		
Calidad Norma Técnica Colombiana NTC 937. Lentejaseca. Normas de calidad oficiales del país de origen, que podrán incluir requisitos y métodos de ensayo.		
Generalidades La lenteja es una planta leguminosa de la especie <i>Lens Sculenta</i> , Moench que produce granos comestibles de forma lenticular.		
Requisitos Generales Características sensoriales de la lenteja: Color: café Olor característico del producto. Consistencia: firme dura, el grano debe estar seco. Libre de infestación en cualquiera de sus estados biológicos (huevos, larvas, pupas o adultos) e infestación. Los granos no deben presentar olores objetables o con residuos de materiales tóxicos, o que estén infestados o infectados.		
Requisitos Específicos La lenteja no debe tener una humedad mayor al 13%. Debe presentar color y olor característico propio del grano. La lenteja limpia no debe contener más del 1.0% de impurezas. De acuerdo a su clasificación se clasificará en tipo I y tipo II, para lo cual debe cumplir con los requisitos establecidos en la NTC 937. La lenteja no debe exceder los límites de metales pesados y plaguicidas establecidos en la Resolución 2906 de 2007. Para negociaciones sobre lenteja importada aplicarán las normas y grados de calidad del país de origen.		
Empaque y Rotulado Los empaques deben ser de un material atóxico, inalterable al contacto con el producto que no altere las características del producto, aseguren su conservación durante su vida útil. El rotulado obedecerá a los requisitos establecidos en la Resolución 5109 de 2005.		
Presentación El producto se comercializará en las presentaciones que requiera el mercado de acuerdo con su contenido neto, expresado en unidades de masa del Sistema Internacional.		
Condiciones de Negociación En la negociación deberá especificarse detalladamente el peso, tipo de empaque, especificaciones de entrega como presentaciones, condiciones del transporte.		

Página 1 de 2

 BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA	FICHA TÉCNICA	CÓDIGO: OP-80-FT-22 VIGENCIA DESDE: 25/07/2017 VERSION: 9
Condiciones de Negociación De ser necesario, para su uso y conservación, el comprador podrá especificar el término máximo entre las fechas de cosecha y la fecha de entrega del producto. Durante la negociación se debe establecer la norma y el grado de calidad sobre los cuales se realizará el recibo por parte del comprador al producto.		

 BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA	FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO	CÓDIGO DE PRODUCTO: 10000010 VIGENCIA DESDE: 10/06/2016 VERSION: 1
Espacio para incluir logo o encabezado de la ficha técnica de la entidad si esta lo considera necesario		

El presente formato lo ha establecido la BMC como una guía para que cada una de las entidades que integran la Bolsa Mercantil de Colombia, en la elaboración de la ficha técnica de producto. Los campos serán obligatorios de acuerdo con la especificación. Los campos serán obligatorios de acuerdo con la especificación. Los campos serán obligatorios de acuerdo con la especificación.

Nombre del Producto (SIBOL)	PANELA
Código del Producto (SIBOL)	40457
Categoría	Commodities de origen o destino agrícola, pecuario o agropecuario. Bienes homogéneos destinados al mercado de compras públicas.
Calidad	Resolución 779 de 2006 del Ministerio de la Protección Social NTC 1341
Generalidades	Producto obtenido de la extracción y evaporación de los jugos de la caña de azúcar, elaborado en los establecimientos autorizados por la autoridad competente. Las mieles utilizadas en el procesamiento de la panela deben estar libres de olores, hongos, sabores, adulterantes, verduz, insectos y fermentaciones.
Requisitos generales	En la fabricación de la panela no se permite el uso de hidrocloruro de sodio, hipoclorito de sodio y cualquier otro blanqueador químico, el uso de azúcar, ni de mieles procedente de ingenios azucareros. Debe cumplir con los límites de plaguicidas establecidos en la Resolución 2006 de 2007.
Requisitos Específicos	Ácidos reductores %: 5,0% Máximo Azúcares no reductores %: 80% Máximo Proteínas, en % (N x 6,25): 0,2% Máximo Grasas, en %: 0,05% Máximo Humedad %: 9,0% Máximo SO ₂ : NEGATIVO

Requisitos Específicos	Colorantes: NEGATIVO Clarificantes permitidos: Poliacrilamidas, talco, gualtano y calcio. La panela debe cumplir con los requisitos de calidad e inocuidad establecidos en la Resolución 779 de 2006 y la NTC 1341. La panela debe presentar el certificado o copia de inscripción de los Trámites Paneleros y las Certificaciones de Aceptación de Mielles Virgenes procedentes de Trámites Paneleros, expedido por el INVIMA, al cumplimiento a la Res. 779 de 2006 y el certificado de evaluación de conformidad del trapiche productor vigente.
Empaque y rotulado	El producto se debe empaquetar o envasar en material sanitario, que garantice su conservación, calidad e inocuidad de las panelas, durante el almacenamiento, transporte y expendio. Es obligatorio el empaque individual o por unidades de la panela. Se prohíbe el empaque de panelas en materiales como papeles, cartones o material no sanitario. En el rotulado para panela deben cumplir con los requisitos que se establecen en la certificación. Nombre completo del producto e ingredientes. Marca comercial. Nombre y ubicación del trapiche panelero. Número de lote o fecha de producción y la fecha que para el efecto se establecen en la Resolución 5099 de 2005.
Presentación	El producto se comercializará en las presentaciones que requiera el mercado de acuerdo con su contenido neto, expresado en unidades de masa del Sistema Internacional.
Condiciones para la negociación	En la negociación deberá especificarse detalladamente el peso, tipo de empaque, especificaciones de entrega.

	FICHA TECNICA DE PRODUCTO	CODIGO: ST-CA-01-PT-01
VIGENCIA DESDE:		VERSION: 2
Espacio para incluir logo o encabezado de la ficha técnica de la entidad si ésta lo considera necesario		
<small>El presente formato lo ha establecido la BMC como una guía para que cada uno de las entidades que negocien lo utilicen en la elaboración de la ficha técnica de productos. Los campos entre corchetes son obligatorios de acuerdo con la aplicabilidad, los campos subrayados son obligatorios.</small>		
Nombre del Producto (SIBOL)	PASTAS ALIMENTICIAS	
Código SIBOL	40405	
Categoría	Commodities de origen o destinación industrial. Bienes homogéneos destinados al mercado de compras públicas.	
Calidad	Decreto 3075 de 1997 NTC 1055	
Generalidades	Producto higienizado, obtenido mediante un proceso tecnológico apropiado, preparado de la siguiente forma: y secado apropiado de las diferentes figuras elaboradas a partir de una masa homogénea de harina de trigo preparada con agua y los derivados del trigo como: semola o semolina de trigo duro de primer tipo, harina de trigo duro de primer tipo, gluten, soya, flocos, leche, vegetales, jugos u otros aditivos a una siguiente permitida. Puede estar fortificado con la adición de proteínas, vitaminas y minerales. También se puede elaborar con patata o plátano o yuca y derivados de trigo, harina pueden ser de maíz, castañas, con o sin la adición de aditivos permitidos.	
Requisitos generales	Las pastas alimenticias debe presentar color, olor y sabor característicos. Debe ser almacenado a temperatura ambiente, en su envase original. Debe estar libre de la presencia de plagas, protegido de la humedad. El alimento debe estar exento de contaminantes especialmente de sustancias farmacológicamente activas.	
Requisitos Específicos	Humedad % (prom): 12% máximo. Cenizas % (prom): 1,2% máximo. Acidez (pH) (prom): 5,455 máximo.	

Requisitos Específicos	Proteína % (prom): 10,5 % mínimo. Contenido de sodio, expresado como NaCl, en % 2,0 máximo. Debe cumplir con las regulaciones establecidas en la NTC 1055. No se considera enriquecido si al alimento se le adiciona solamente vitaminas A y D o C. Debe cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 3075 del Ministerio de Salud. Alimento enriquecido debe cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución 11488 de 1984. Debe cumplir con los Límites Máximos de Residuos de Plaguicidas establecidos en la Resolución 2000 de 2007. Debe ser envasado o empaquetado en material íntegro que le confiera al producto una adecuada protección durante el almacenamiento, transporte y expendio, con cierre hermético que impida la contaminación y adulteración. El empaque debe garantizar el mantenimiento de las características microbiológicas, fisicoquímicas, nutricionales y organolépticas del producto. En el rótulo de los productos enriquecidos, se debe establecer las características del tipo de nutriente enriquecido. El rotulado deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución 5109 de 2005.
Empaque y rotulado	
Presentación	El producto se comercializará en las presentaciones que requiera el mercado de acuerdo con su contenido neto, expresado en unidades de masa del Sistema Internacional.
Condiciones para la negociación	En la negociación deberá especificarse detalladamente el peso, tipo de empaque, especificaciones de entrega como presentación, temperatura de conservación del producto, condiciones del transporte. De ser necesario, para su uso y conservación, el comprador podrá especificar el tiempo máximo entre las fechas de vencimiento o de producción y fecha de entrega del producto.

	FICHA TECNICA DE PRODUCTO	CODIGO: ST-CA-01-PT-01
VIGENCIA DESDE:		VERSION: 2
Espacio para incluir logo o encabezado de la ficha técnica de la entidad si ésta lo considera necesario		
<small>El presente formato lo ha establecido la BMC como una guía para que cada uno de las entidades que negocien lo utilicen en la elaboración de la ficha técnica de productos. Los campos entre corchetes son obligatorios de acuerdo con la aplicabilidad, los campos subrayados son obligatorios.</small>		
Nombre del Producto (SIBOL)	GALLETAS SALADA	
Código SIBOL	41132	
Categoría	Commodities de origen o destinación industrial. Bienes homogéneos destinados al mercado de compras públicas.	
Calidad	NTC 1241 Resolución 11488 de 1984	
Generalidades	Las galletas de sal son alimentos a base de cereales y/o harinas y/o mezcla de cereales, harinosos, deshidratados y/o leguminosas elaboradas mediante el horno apropiado de las figuras formadas del amasado de derivados de trigo u otras harinosas con otros ingredientes aptos para el consumo humano. Las galletas pueden contener ingredientes tales como sal, productos lácteos y sus derivados, huevos, frutas, pasta o masa de cacao, grasas, aceites, levaduras o cualquier otro ingrediente apto para el consumo humano. Las galletas saladas pueden ser fortificadas, rellenas, con cubiertas.	
Requisitos generales	Los productos deben ser elaborados al cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura el Decreto 3075 de 1997. Las materias primas e ingredientes deben cumplir con los requisitos establecidos por la normatividad sanitaria vigente. Los aditivos adicionados en su preparación deben ser utilizados en las cantidades permitidas en la normatividad sanitaria vigente o en el Codex Alimentarius.	
Requisitos Específicos	Galletas: deben cumplir con los siguiente requisitos fisicoquímicos y microbiológicos: pH: 5,6 mínimo 9,5 máximo Proteína % (m/m)(Nx5,7): 3 mínimo 10,0 máximo Humedad % (m/m): < 3 máximo (buena calidad) ausencia Salmonella (25g)	

Empaque y rotulado	Recuentos de Mohos y levaduras UFC/g: 200 máximo para identificar nivel de calidad aceptable. Resolución 11488 de 1984. Las galletas deben cumplir con los requisitos establecidos en la NTC 1241 y la Resolución 11488 de 1984. El producto podrá ser empaquetado en envases impermeables cuyo material no altere el producto y asegure sus condiciones de higiene y conservación. El rotulado debe cumplir con lo establecido en la Resolución 5109 de 2005.
Presentación	El producto se comercializará en las presentaciones que requiera el mercado de acuerdo con su contenido neto, expresado en unidades de masa del Sistema Internacional.
Condiciones para la negociación	En la negociación deberá especificarse detalladamente el peso, tipo de empaque, especificaciones de entrega como presentaciones, condiciones del transporte.

	FICHA TECNICA DE PRODUCTO	CODIGO: ST-CA-01-PT-01
VIGENCIA DESDE:		VERSION: 2
Espacio para incluir logo o encabezado de la ficha técnica de la entidad si ésta lo considera necesario		
<small>El presente formato lo ha establecido la BMC como una guía para que cada uno de las entidades que negocien lo utilicen en la elaboración de la ficha técnica de productos. Los campos entre corchetes son obligatorios de acuerdo con la aplicabilidad, los campos subrayados son obligatorios.</small>		
Nombre del Producto (SIBOL)	ATÚN ENLATADO	
Código del Producto (SIBOL)	40300	
Categoría	Commodities de origen o destinación propia. Bienes homogéneos destinados al mercado de compras públicas.	
Calidad	NTC 1276 Decreto 547 de 1996 del Ministerio de Salud Resolución 148 de 2007 del Ministerio de la Protección Social Resolución 200 de 2007 del Ministerio de la Protección Social Resolución 570 de 2007 del Ministerio de la Protección Social	
Generalidades	Producto de la pesca, constituido por la carne de las especies apropiadas envasadas con agua y/o aceite con la adición de sal, aditivos, especias, conservantes con o sin aditivos permitidos y de cualquier tipo de ingrediente o sustancia que genere garantía en el peso, tamaño, que es envasado herméticamente y sometido a un tratamiento térmico. El atún se clasifica en Suelo o de Lijo, Lomo, Trozo y Rodado. Las sales deben estar exentas de oxidación, abombamientos ni deformaciones en la misma. El producto debe estar exento de cualquier material extraño que constituya un peligro para la salud. Los productos de la pesca que se exporten deben elaborarse bajo el Sistema de Análisis de Puntos Críticos de Control HACCP.	
Requisitos generales		

Requisitos Específicos	El proveedor debe cumplir con las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM). Contenido de Heterocitos: 50 mg/kg máximo. Cloruro de sodio, expresado como NaCl, en % 2,0 máximo. La salmuera debe estar exenta de nitratos de sodio o de potasio. El peso escueto para el atún en conserva al natural deberá ser mínimo el 60% del peso neto declarado para todas sus clasificaciones. El peso escueto para atún en conserva con aditivos e ingredientes con aditivos y no ingredientes o no aditivos con ingredientes, deberá ser mínimo el 70% del peso neto declarado para todas sus clasificaciones. Referente a las preparaciones de atún, el peso escueto se refiere solo con el atún utilizado para la mezcla, el cual deberá ser como mínimo el 20% del peso neto declarado para todas sus clasificaciones. El atún enlatado en conserva debe cumplir con los requisitos fisicoquímicos y microbiológicos establecidos en la Resolución 148 de 2007 y NTC 1276. El atún en lata debe cumplir con la NTC 4433 que establece los requisitos microbiológicos para evaluar la estabilidad comercial de los alimentos. Los envases deben ser herméticos y elaborados en materiales resistentes y adecuados, impermeables al ser sometidos a tratamiento térmico, su contenido el producto no debe alterar las características físicas, químicas y sensoriales de producto durante su vida útil. El envase no debe presentar deformaciones u otros defectos que comprometan la calidad sanitaria del producto. El rotulado obedecerá a los requisitos establecidos en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de la Protección Social. El producto podrá ser distribuido o comercializado empaquetado en lata, en presentaciones según la reglamentación. Su peso está establecido en unidades masa del Sistema Internacional. Si interesado, deberá especificar explícitamente el peso, cantidad, tipo de atún, especificaciones del líquido de cobertura, pH, contenido de sal en conserva y empaque. De ser necesario, para su uso y conservación, el comprador
Empaque y rotulado	
Presentación	
Condiciones de negociación	

	FICHA TECNICA DE PRODUCTO	CODIGO: ST-CA-01-PT-01
VIGENCIA DESDE:		VERSION: 2
Espacio para incluir logo o encabezado de la ficha técnica de la entidad si ésta lo considera necesario		
<small>El presente formato lo ha establecido la BMC como una guía para que cada uno de las entidades que negocien lo utilicen en la elaboración de la ficha técnica de productos. Los campos entre corchetes son obligatorios de acuerdo con la aplicabilidad, los campos subrayados son obligatorios.</small>		
Nombre del Producto (SIBOL)	SAL PARA CONSUMO HUMANO	
Código del Producto (SIBOL)	41257	
Categoría	Commodities de origen o destinación agrícola, pecuaria o agropecuaria. Bienes homogéneos destinados al mercado de compras públicas.	
Calidad	Decreto 5547 del 19 de marzo de 1996 o norma que se adicione modifique o sustituya NTC 1254	
Generalidades	La sal para consumo humano puede ser refinada o yodada. La sal refinada es el producto final refinado constituido predominantemente por cloruro de sodio, que se obtiene a partir de la sal marina o sal gema, clasificado como alimento y el que se le ha adicionado yodo y flúor en forma de sales solubles y un edulcorante o antiaglomerante o estabilizante en cantidades permitidas. La sal yodada es sal artificial que contiene yodo añadido en forma de la sal yodada de sodio. La sal común o sal de mesa se yoda para cubrir las carencias nutritivas de este elemento en algunas dietas. Para la yodación de la sal se utilizan dos formas químicas de yodo: el yodato de potasio (KY) y el yodato de sodio (KOD) se mucho más estable y resistente a la evaporación, la diferencia del KY se puede utilizar con sal sin purificar después a color u humedad excesiva. A la sal común se le puede adicionar flúor.	
Requisitos generales	No debe contener impurezas orgánicas, arena y fragmento de concha. Color: Blanco Apariencia: cristalina, homogénea Solubilidad: altamente soluble en agua Textura: framente granulada No debe exceder los límites de metales pesados establecidos	

Requisitos Específicos	En el Decreto 547 de 1996 o norma que adicione modifique o sustituya Cloruro de sodio, NaCl neto: 98 mínimo Humedad % neto: 0,2 máximo Fluor, Fluoruro, mg/kg (ppm): 180 mínimo 220 máximo Iodo, Yoduro, mg/kg (ppm): 50 mínimo 100 máximo Sulfatos, SO4 mg/kg: 2000 máximo Calcio Ca+2 mg/kg: 1000 máximo Magnesio Mg +2 mg/kg: 800 máximo Debe cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 547 de 1996 y la NTC 1254.
Empaque y rotulado	Los envases deben ser de un material atóxico, impermeable al contacto con el producto, deben garantizar su conservación durante su vida útil. En el rótulo la sal yodada debe tener el contenido de yodo y flúor expresado en ppm. El rotulado obedecerá a los requisitos establecidos en la Resolución 5109 de 2005 o la norma que modifique adicione o sustituya.
Presentación	El producto se comercializará en las presentaciones que requiera el mercado de acuerdo con su contenido neto, expresado en unidades de masa del Sistema Internacional.
Condiciones para la negociación	En la negociación deberá especificarse detalladamente el peso, tipo de empaque, requisitos específicos de composición, concentraciones de flúor y yodo, si es o no refinada, especificaciones de entrega como presentaciones, condiciones del transporte.

	<div><div><div><div><div><div>BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA</div></div><div>FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO</div><div><div>CÓDIGO: ST-CA-01-FT-01 VIGENCIA RESOL: 1706/2010 VERSION:2</div></div></div></div><div><div>Nombre Producto</div><div>SACO O BOLSA PORTA ELEMENTOS</div></div><div><div>Código del Producto (SIBOL)</div><div>44354</div></div><div><div>Categoría</div><div>Bienes y servicios de características técnicas uniformes y demás activos que sean negociables a través de una bolsa de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales en virtud de las normas que regulan la contratación de entidades estatales</div></div><div><div>Calidad</div><div>Norma Técnica Colombiana NTC 1506. Textiles. Código derotulado para el cuidado de telas y confecciones mediante el uso de símbolos El producto debe cumplir con las condiciones y los requisitos establecidos en la presente ficha técnica.</div></div><div><div>Generalidades</div><div>Un saco o bolsa porta elementos es un elemento elaborado en diferentes tipos de material que sirve para guardar y transportar diversos elementos. Si el saco o bolsa porta elementos no puede presentar manchas o decoloración, cortes o huecos, ni ningún otro defecto en la inspección visual como irregularidades, marcas de abrasión, quemaduras o estrías. Las costuras del saco o bolsa porta elementos deben ser uniformes y continuas, sin hilos flojos, líneas de protracción, merinos de hilos, pliegues, fruncidos y deben estar suficientemente tensadas con el fin de evitar que se agrieten, abra o escape durante su uso. El saco o bolsa porta elementos debe ser liviano de fácil mantenimiento y que no se deforme con el tiempo, resistente ante irregularidades y a la manipulación. Debe contar con un sistema de agarre, algunos tienen unas manijas para su fácil transporte, otros con el mismo costán que sirve para amarrar, anudar. Pueden contar con diversos estilos, tamaños, colores y estampados. El saco o bolsa porta elementos no puede encontrarse fabricado en diferentes materiales, los cuales podrán ser: lana sintética, tela mate, poliéster, lona impermeable, algodón, entre otros. El saco o bolsa puede tener o no una base reforzada en PVC, lona, entre otros. La base podrá ser rectangular, cuadrada o circular.</div></div><div><div>Requisitos Generales</div><div></div></div><div><div>Requisitos Específicos</div><div>Las siguientes características y demás que se requieran, deben ser acordadas por las partes durante la negociación de acuerdo a las necesidades del comprador.<ul style="list-style-type: none">• Dimensiones: mínimo 30 x 40 cm.• Capacidad: mínima 3 Lt.</div></div><div><div></div><div>El producto debe ser empacado individualmente en materiales que protejan y</div></div><div><div>Página 1 de 2</div></div></div><div><table><tr><th></th><th>PRODUCTO</th><th>CODIGO</th></tr><tr><td></td><td>Libra de arroz blanco tipo I grado 1 empacado en bolsa de polietileno</td><td>40062</td></tr><tr><td></td><td>Libra de chocolate sin aditivos con azucar en barra en bolsa de papel parafinado</td><td>40175</td></tr><tr><td></td><td>Libra de lenteja en bolsa de polietileno</td><td>40386</td></tr><tr><td></td><td>Frasco de aceite en Frasco vegetal</td><td>40429</td></tr><tr><td></td><td>Kilo de Sal empacada en bolsa de polietileno</td><td>41257</td></tr><tr><td></td><td>Libra de pasta seco alimenticia sencilla tipo spaghetti empacada en bolsa de polietileno</td><td>40465</td></tr><tr><td></td><td>Libra de pasta sopa alimenticia sencilla tipo conchas empacada en bolsa de polietileno</td><td>40465</td></tr><tr><td>1</td><td>Paquete de avena pre cosida en hojuelas empaque de polietileno</td><td>40085</td></tr><tr><td>2</td><td>Panela cuadrada empaque en polietileno individual 500 g</td><td>40457</td></tr><tr><td>3</td><td>Atún rallado en lata en aceite</td><td>40920</td></tr><tr><td>4</td><td>Leche entera en polvo, en bolsa</td><td>40379</td></tr><tr><td>5</td><td>Cubeta de Huevos tipo AA por 30 Unidades</td><td>40336</td></tr><tr><td>6</td><td>Galletas soda tradicional de tres tacos 300 gr</td><td>41132</td></tr><tr><td>7</td><td>Bolsa fibra ecológica resistente calibre 100 50 x 50 color azul oscuro</td><td>44354</td></tr></table></div></div>		PRODUCTO	CODIGO		Libra de arroz blanco tipo I grado 1 empacado en bolsa de polietileno	40062		Libra de chocolate sin aditivos con azucar en barra en bolsa de papel parafinado	40175		Libra de lenteja en bolsa de polietileno	40386		Frasco de aceite en Frasco vegetal	40429		Kilo de Sal empacada en bolsa de polietileno	41257		Libra de pasta seco alimenticia sencilla tipo spaghetti empacada en bolsa de polietileno	40465		Libra de pasta sopa alimenticia sencilla tipo conchas empacada en bolsa de polietileno	40465	1	Paquete de avena pre cosida en hojuelas empaque de polietileno	40085	2	Panela cuadrada empaque en polietileno individual 500 g	40457	3	Atún rallado en lata en aceite	40920	4	Leche entera en polvo, en bolsa	40379	5	Cubeta de Huevos tipo AA por 30 Unidades	40336	6	Galletas soda tradicional de tres tacos 300 gr	41132	7	Bolsa fibra ecológica resistente calibre 100 50 x 50 color azul oscuro	44354
	PRODUCTO	CODIGO																																												
	Libra de arroz blanco tipo I grado 1 empacado en bolsa de polietileno	40062																																												
	Libra de chocolate sin aditivos con azucar en barra en bolsa de papel parafinado	40175																																												
	Libra de lenteja en bolsa de polietileno	40386																																												
	Frasco de aceite en Frasco vegetal	40429																																												
	Kilo de Sal empacada en bolsa de polietileno	41257																																												
	Libra de pasta seco alimenticia sencilla tipo spaghetti empacada en bolsa de polietileno	40465																																												
	Libra de pasta sopa alimenticia sencilla tipo conchas empacada en bolsa de polietileno	40465																																												
1	Paquete de avena pre cosida en hojuelas empaque de polietileno	40085																																												
2	Panela cuadrada empaque en polietileno individual 500 g	40457																																												
3	Atún rallado en lata en aceite	40920																																												
4	Leche entera en polvo, en bolsa	40379																																												
5	Cubeta de Huevos tipo AA por 30 Unidades	40336																																												
6	Galletas soda tradicional de tres tacos 300 gr	41132																																												
7	Bolsa fibra ecológica resistente calibre 100 50 x 50 color azul oscuro	44354																																												
	<p>Las fichas técnicas aportadas por la Bolsa Mercantil corresponden a fichas genéricas; susceptibles de adaptación a la necesidad de la entidad.</p> <p>Una vez analizada la alternativa de adelantar el proceso a través de bolsa de productos; la Entidad determina que:</p> <p>I) Los plazos de proceso contractual son similares a los de la selección abreviada de subasta inversa; II) Los elementos a adquirir atienden estrictamente a la necesidad por la entidad en cuanto a sus especificaciones técnicas y su especificidad para cada elemento; y III) La Entidad debe acarrear un costo adicional correspondiente al registro en bolsa, compensación y liquidación y el costo de la sociedad comisionista de Bolsa; razón por la cual, la Entidad determina que la modalidad de contratación que genera un mayor costo/beneficio para adelantar el presente proceso contractual corresponde a selección abreviada de subasta inversa para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización.</p>																																													
16. Soportes de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos	<p>De conformidad con el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.</p> <p>El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso.</p> <p><i>Los riesgos para el presente proceso están identificados conforme a la Metodología diseñada por Colombia Compra Eficiente a través del MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.</i> Tomando como referencia la práctica y desarrollo de los diferentes procesos de Contratación, los riesgos identificados por otras entidades y proponiendo planes de acción-tratamiento que mitigue dichas circunstancias y permitan garantizar el cumplimiento de la finalidad que persigue el proceso contractual. Al respecto, la entidad establece la clasificación del riesgo según su clase, su fuente, la etapa del proceso de Contratación y su tipo: General, Especifico, Interno, Externo, Planeación, Selección, Ejecución, Riesgo económico, Riesgo Social o Político, Riesgos Operacionales, Riesgos Financieros, Riesgos Regulatorios, Riesgos de la Naturaleza, Riesgos Ambientales, Riesgos Tecnológicos.</p> <p><i>Así mismo se definen conforme a los tipos estimados a través del Documentos Conpes 3714 de 2011 DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.</i></p>																																													

A continuación se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

					IMPACTO				
					Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1	2	3	4	5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	3	4	5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	4	5	6	7	8
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8	9
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7	8	9	10

FUENTE: COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

El orden y puntaje esta dado de acuerdo a la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante, menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con la siguiente tabla:

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8,9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2,3,4	Riesgo bajo

No.	CLASE	FUEN	ETAP	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y si es posible, como puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Priori dad	Tratamiento/Controles a se implementados	Impac to	Control y monitoreo por parte del Municipio	
										Como	Cuando
1	General	Externo	Contractual	FINANCIERO	Atendiendo que la administración no otorgara anticipo, podrá generarse desfinanciamiento del contrato	Suspensión o parálisis del contrato por falta de financiamiento	ALTO	Ofrecer al contratista pagos parciales conforme al avance de los suministros. Supervision de los cronogramas de tiempo exigidos al contrate	MEDIO	Ejercicio del control de cronograma propuesto, agilidad de las administración en los pagos	En la ocurrencia del evento
2	General	Externo	Contractual	FINANCIERO	La Administración no reconocerá reajustes por variación de precios o elementos de los precios con los que el contratista cotiza, salvo que se presente un aumento regulado por el Gobierno Nacional del COMBUSTIBLES	Solicitud de reajuste de precios, falta de disponibilidad para amparar las modificaciones	ALTO	El contratista deberá dar aviso a la Administración de las posibles variaciones de los precios sus soportes económicos y afectación de su presupuesto	MEDIO	Contacto directo del Supervisor del contrato con el Contratista,	En la ocurrencia del evento
3	GENERAL	INTERNO	CONTRACTUAL	FINANCIERO	Variación de la legislación tributaria, por cambio en las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la oferta	Afectación de la utilidad del contratista	BAJO	No aplicación de la carga nueva impositiva	MENOR	Verificación de la normatividad tributaria	Aplicación de la norma.

17. Análisis de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y el contrato a celebrar

AMPARO	SIFUCIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	En cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más contados a partir de la expedición de la garantía.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	En cuantía equivalente al (5%) del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (03) años más contados a partir de la expedición de la garantía.
CALIDAD DEL SERVICIO	En cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más contados a partir de la expedición de la garantía.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	En cuantía equivalente a 200 SMMLV	Con vigencia igual al plazo de ejecución.

		ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL	PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO	N° DE DIAS
Alianza del Pacífico	Chile	SI	Bienes y servicios a partir de \$655'366.000; y (ii)Servicios de construcción a partir de \$16.384'153.000.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 62	NO	10 días
	México	NO				
	Perú	SI	Bienes y servicios a partir de \$655'366.000; y (ii) Servicios de construcción a partir de \$16.384'153.000.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 62	NO	10 días
Canadá		NO				
Chile		SI	Bienes y servicios a partir de \$643'264.000; y (ii) Servicios de construcción a partir de \$16.081'602.000.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47	NO	10 días
Corea		NO				
Costa Rica		SI	Bienes y servicios a partir de \$1.162'733.000; y (ii)Servicios de construcción a partir de \$16.389'628.000.	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62	NO	10 días
Estados Unidos		NO				
Estados AELC		SI	Bienes y servicios a partir de \$852'074.000; y (ii) Servicios de construcción a partir de \$21.301'857.000.	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	NO	10 días
México		NO				
Triángulo Norte	El Salvador	SI	Límite inferior de la menor cuantía.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60	SI	No hay plazo mínimo
	Guatemala	SI	Límite inferior de la menor cuantía.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60	SI	No hay plazo mínimo
	Honduras	NO				

	<table><tr><td>Unión Europea</td><td>SI</td><td>Bienes y servicios a partir de \$859'752.000; y (ii)Servicios de construcción a partir de \$21.493'810.000.</td><td>1, 4, 5, 6, 7,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57</td><td>NO</td><td>10 días</td></tr><tr><td>Comunidad Andina</td><td>SI</td><td>La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación</td><td>No reporta</td><td>SI</td><td>No hay plazo mínimo</td></tr></table>	Unión Europea	SI	Bienes y servicios a partir de \$859'752.000; y (ii)Servicios de construcción a partir de \$21.493'810.000.	1, 4, 5, 6, 7,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57	NO	10 días	Comunidad Andina	SI	La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación	No reporta	SI	No hay plazo mínimo												
Unión Europea	SI	Bienes y servicios a partir de \$859'752.000; y (ii)Servicios de construcción a partir de \$21.493'810.000.	1, 4, 5, 6, 7,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57	NO	10 días																				
Comunidad Andina	SI	La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación	No reporta	SI	No hay plazo mínimo																				
18. Población beneficiada	Se tiene como objetivo beneficiar aproximadamente a 500 personas comprendida entre la población urbana y rural del Municipio de la Villa de San Diego de Ubaté Cundinamarca.																								
19. Firma autorizada:																									
<div>ORIGINAL FIRMADO</div> <div>EVELYN JACQUELINE ANTONIO YOMAYUSA SECRETARIO DE SALUD</div>																									
<table><tr><td>SERVIDOR PÚBLICO</td><td>ELABORADO</td><td>REVISADO</td><td>APROBADO</td></tr><tr><td>Nombres</td><td>RUTH ROCHA</td><td>JEFE EVELYN JACQUELINE ANTONIO YOMAYUSA/ DR. JHON GUERRERO</td><td>DRA. EVELYN JACQUELINE ANTONIO YOMAYUSA/ DR. JHON GUERRERO</td></tr><tr><td>Cargo</td><td>LIDER DE PROGRAMA</td><td>SECRETARIA DE SALUD/- AREA JURIDICA</td><td>SECRETARIA DE SALUD/- AREA JURIDICA</td></tr><tr><td>Fecha</td><td>19/11/2021</td><td>19/11/2021</td><td>19/11/2021</td></tr><tr><td>Firma</td><td></td><td></td><td></td></tr></table>						SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO	Nombres	RUTH ROCHA	JEFE EVELYN JACQUELINE ANTONIO YOMAYUSA/ DR. JHON GUERRERO	DRA. EVELYN JACQUELINE ANTONIO YOMAYUSA/ DR. JHON GUERRERO	Cargo	LIDER DE PROGRAMA	SECRETARIA DE SALUD/- AREA JURIDICA	SECRETARIA DE SALUD/- AREA JURIDICA	Fecha	19/11/2021	19/11/2021	19/11/2021	Firma			
SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO																						
Nombres	RUTH ROCHA	JEFE EVELYN JACQUELINE ANTONIO YOMAYUSA/ DR. JHON GUERRERO	DRA. EVELYN JACQUELINE ANTONIO YOMAYUSA/ DR. JHON GUERRERO																						
Cargo	LIDER DE PROGRAMA	SECRETARIA DE SALUD/- AREA JURIDICA	SECRETARIA DE SALUD/- AREA JURIDICA																						
Fecha	19/11/2021	19/11/2021	19/11/2021																						
Firma																									

